



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2002

Número 258

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 15937 10788 Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 15947 10789 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-295/2002) por la que se convocan Becas Postdoctorales.
15950 10790 Resolución del Rectorado (R-294/2002) de la Universidad de Murcia por la que se convocan Becas de Postgrado de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador.

Consejería de Educación y Cultura

- 15957 10791 Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para el curso académico 2002/2003.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 15964 10794 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15964 10795 Anuncio de contratación.
15965 10796 Anuncio de contratación.
15966 10797 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 15967 10793 Anuncio de adjudicación.
15967 10803 Anuncio de concurso abierto para adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 36/2002.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 15968 10620 Notificación de iniciación de expediente sancionador.
15968 10621 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 15969 10798 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 65/2002.
15970 10799 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 66/2002.
15970 10800 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 63/2002.
15971 10801 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente número 59/2002.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Barcelona

- 15972 10624 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref. 02.1.1.13.002.
- 15972 10625 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref. 02.2.1.13.002.
- 15973 10626 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref. 02.2.1.13.003.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 15973 10623 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

- 15974 10627 Notificación de resolución.
- 15974 10629 Notificación de resolución en primera instancia.
- 15974 10630 Notificación de resolución en primera instancia.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

- 15975 10747 Juicio de faltas 183/2002.

Instrucción número Tres de Cartagena

- 15975 10659 Juicio de faltas 409-02.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 15975 10653 Demanda número 890/2002.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 15975 10654 Demanda número 815/2001. Ejecución número 5/2002. Cédula de Notificación.
- 15976 10658 Demanda número 852/2002. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

- 15976 10641 Suspensión de pagos 689/2001-A.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

- 15976 10642 Autos de juicio ejecutivo número 105/00-D.

Pág.

De lo Social número Dos de Murcia

- 15977 10647 Ejecución número 13/2001.

De lo Social número Tres de Murcia

- 15977 10660 Proceso número 416/02.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 15978 10646 Demanda 527/2002.
- 15978 10707 Demanda 600/2002.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 15978 10649 Procedimiento demanda número 552/2002.
- 15979 10650 Procedimiento demanda número 500/2002.

De lo Social número Seis de Murcia

- 15979 10648 Demanda número 710/2002.
- 15979 10644 Demanda número 806/2002.
- 15980 10643 Demanda número 361/2002.
- 15980 10655 Ejecución 39/2001.

De lo Social número Siete de Murcia

- 15980 10657 Demanda número 501/02.
- 15981 10651 Ejecutoria número 108/2002.
- 15981 10645 Incidente de no readmisión número 228/2002.
- 15981 10656 Ejecutoria número 42/02.

IV. Administración Local

Cartagena

- 15982 10631 Convocatoria de provisión en propiedad, mediante promoción interna, de seis plazas de Técnico de Gestión de Administración General.

Cartagena**Instituto Municipal de Servicios de la Manga**

- 15985 10634 Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de nueva creación, Ayudantes Jardinero.

Cartagena

- 15986 10784 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector P-3 en Cabezo Beaza.

San Javier

- 15994 10785 Anuncio de licitación de servicio.
- 15995 10786 Anuncio de licitación de obra.
- 15995 10787 Anuncio de licitación de obra.

Totana

- 15996 10632 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
- 15996 10633 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
- 15996 10782 Negociado de Obras. Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia: S.N.U. 53/02.

Yecla

- 15996 10592 Aprobación definitiva de la Ordenanza n.º 21 de Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

10788 Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 1/2002, de 15 de enero, se procedió a reorganizar la Administración Regional creándose en su artículo noveno la Consejería de Educación y Cultura.

A su vez, el Decreto 8/2002, de 18 de enero, estableció los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Procede ahora definir las unidades administrativas que han de integrarse en los diferentes órganos directivos de esta Consejería, asignando las funciones que deben desempeñar estas unidades para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de dichas competencias.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de octubre de 2002.

DISPONGO

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 1.- Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación, Cultura y Universidades, correspondiéndole, dentro del ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. También corresponde a la Consejería de Educación y Cultura las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de cultura y patrimonio artístico, con excepción de las atribuidas a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales por el Decreto del Consejo de Gobierno 1/2002, de 15 de enero.

Artículo 2.- Centros Directivos.

Para el ejercicio de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación y Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes centros directivos:

- a) Secretaría General
- b) Dirección General de Universidades
- c) Dirección General de Personal
- d) Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- e) Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad

- f) Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas
- g) Dirección General de Cultura

Artículo 3.- Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los titulares de los centros enumerados en el artículo anterior. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional convocado, en cada caso, por el Consejero.

El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la fijación de las directrices de actuación de los Centros Directivos y en la determinación y coordinación de las actividades del Departamento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 4.- Órganos Colegiados.

En la Consejería existirán los siguientes órganos colegiados:

a) El Consejo Escolar de la Región de Murcia, creado por Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, que, sin perjuicio de su autonomía orgánica y funcional, mantendrá las relaciones pertinentes con la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Secretaría General de este departamento.

b) Consejo Asesor Regional de Archivos y Bibliotecas, previsto en las Leyes 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, y 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

c) Consejo Técnico Consultivo de Bibliotecas y Archivos creado por Decreto 37/1996, de 13 de junio.

d) Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional, creado por Decreto 15/1997, de 14 de marzo.

e) Consejo Asesor Regional de Cultura de la Región de Murcia, creado por Decreto 14/2001, de 9 de febrero y desarrollado por Decreto 90/2001, de 14 de diciembre.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5.- Secretaría General.

1. La Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del titular de la misma, con las competencias definidas en la legislación regional vigente.

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- a) Asesoría de Apoyo Técnico
- b) Vicesecretaría

Artículo 6.-Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta unidad de asesoramiento técnico está integrada por los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y desarrolla funciones de estudio y asesoramiento en las áreas de gestión de competencia de la Consejería, sin perjuicio de las funciones específicas atribuidas a las unidades administrativas de la misma, así como lo referente a protocolo, imagen, información y publicidad propias de ésta en coordinación con los Centros Directivos titulares de la materia.

Artículo 7.- Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atiende y coordina las distintas unidades administrativas de servicios generales que dependen de ella.

Se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Contratación
- b) Servicio de Régimen Interior y Asuntos Generales
- c) Servicio de Proyectos y Construcciones
- d) Servicio Jurídico y de Ordenación
- e) Servicio de Publicaciones y Estadística
- f) Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria
- g) Servicio de Gestión Informática

Artículo 8.- Servicio de Contratación.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La tramitación de expedientes de contratación sometidos a la normativa de contratación administrativa, y en concreto, de gestión de servicios públicos, suministros, de consultoría y asistencia, y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.

b) La tramitación de expedientes de contratación de obras nuevas, así como los de obras de reparación o mantenimiento, no atribuidas expresamente por el presente Decreto a otros Centros Directivos.

c) Elaborar informes y llevar a cabo actuaciones que sean necesarias en aras a la colaboración con órganos externos de control, respecto a las actividades contractuales de la Consejería.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Contratación contará con:

a) Las Secciones de Contratación I y II, a las que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de aquellas.

b) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 9.- Servicio de Régimen Interior y Asuntos Generales.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) En materia de recursos humanos le compete el ejercicio de las funciones no atribuidas a otros centros directivos, de conformidad con la normativa vigente.

b) En materia de asuntos generales, le compete cuantos asuntos de tal carácter sean competencia del Departamento, y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, de los servicios de imprenta, reprografía, reparto de documentos, el control y gestión de los Registros de la Consejería, el inventario de bienes muebles y la gestión de inmuebles.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros y Unidades de la Consejería, bajo la coordinación y directrices

de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, y la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales.

d) En materia de información general administrativa, le corresponde la organización de los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano en coordinación con los órganos competentes.

e) La adecuación y vigilancia de los sistemas de evacuación y extinción de incendios, de seguridad e higiene, y de impacto ambiental, así como la supervisión de todas aquellas actuaciones de mantenimiento de los edificios, aparatos e instalaciones de la Consejería.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con:

a) La Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de asuntos generales y patrimoniales.

b) La Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios e información general administrativa y asistencia al ciudadano.

c) El número de Asesores y Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 10.- Servicio de Proyectos y Construcciones.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones en relación con todas las obras nuevas, así como obras menores, de reparación o mantenimiento, no atribuidas expresamente a otros Centros Directivos, en coordinación con los servicios técnicos de la Dirección General de la Administración Regional competente en materia de patrimonio:

a) La elaboración de orientaciones técnicas sobre edificaciones, instalaciones y equipos, materiales, métodos constructivos y de ensayo.

b) La redacción y, en su caso, la supervisión de Proyectos de obras.

c) La vigilancia e inspección de la ejecución de obras de centros dependientes de la Consejería.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 11.- Servicio Jurídico y de Ordenación.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Prestar asistencia jurídica y técnica al Consejero y a la Secretaría General.

b) Informar de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno o a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Informar de los expedientes de recursos cuya decisión corresponda al Consejo de Gobierno a propuesta del

Consejero de Educación y Cultura, sin perjuicio de la tramitación e instrucción por la unidad correspondiente.

d) La realización de los informes y, si procede, elaborar propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos y disposiciones del Departamento cuya resolución corresponda al Consejero o Secretaria General.

e) Emitir informes sobre las reclamaciones que se interpongan ante el Departamento en vía administrativa previa a la judicial civil y laboral.

f) Informar y tramitar los convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas y Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Centros directivos en su ámbito competencial.

g) La instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

h) La coordinación e impulso de las actuaciones administrativas necesarias para llevar a efecto los distintos pronunciamientos judiciales que afecten a la Consejería.

i) Emitir informes sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos y los expedientes relativos a su modificación, anulación, rescisión, resolución o extinción.

j) Prestar apoyo técnico-jurídico y gestión administrativa de las relaciones de la Consejería con otros entes o Instituciones, tanto públicos como privados y en concreto las situaciones administrativas derivadas de las relaciones entre la Consejería, el Consorcio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como de las relaciones con los Órganos Consultivos y con el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

k) El archivo, comunicación y, en su caso, publicación de los acuerdos, protocolos o declaraciones de intenciones celebrados en representación de la Región de Murcia en materias de competencia de la misma.

l) El estudio y la redacción de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones normativas y administrativas sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos Centros Directivos, coordinando con los mismos la confección y tramitación de dichas disposiciones.

m) Llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos de la Consejería en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado.

n) La preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales al objeto de que puedan ser utilizados por el resto de unidades de la Consejería.

o) Las propuestas de actuaciones en orden a una mejora técnico-normativa del marco jurídico que desarrolle las competencias de la Consejería.

p) La emisión de informes de los anteproyectos o proyectos según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos Centros Directivos.

q) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Asesores jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 12.- Servicio de Publicaciones y Estadística.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración de memorias de actividades y actuaciones realizadas por la Consejería.

b) La recopilación de las disposiciones generales de la Consejería, así como la distribución de estudios e informes de interés para la misma.

c) La gestión del fondo documental y bibliográfico de la Consejería al objeto de poder ser utilizado por el resto de las unidades. La gestión del fondo documental corresponderá al Archivo Central de la Consejería que deberá reunir, organizar, valorar, conservar y disponer para su consulta la documentación que generen o reciban los distintos órganos y unidades de la Consejería, así como transferir al Archivo General de la Región de Murcia la documentación con valor histórico, una vez hayan producido la totalidad de sus efectos.

d) La elaboración del plan de publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas.

e) La obtención de datos estadísticos en materia de educación y su tratamiento para conocimiento de la evolución de las enseñanzas, y su aplicación para estudios de prospectiva educativa.

f) La dirección, supervisión y control de las actividades de producción, difusión y distribución de publicaciones promovidas por la Editora Regional.

g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con:

a) La Editora Regional, a la que compete las funciones de producción, difusión y distribución de publicaciones.

b) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13.- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

1. Le compete el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración del anteproyecto de presupuestos.

b) El control interno y seguimiento de la ejecución del presupuesto, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.

c) Las actuaciones relativas a los planes de inversión para el cumplimiento de las funciones atribuidas al departamento.

d) La tramitación de expedientes de modificación presupuestaria.

e) La tramitación de expedientes de gastos e ingresos.

f) La gestión de tasas y precios públicos.

g) La autorización de documentos contables.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) La Sección de Planificación Presupuestaria, a la que compete las funciones del Servicio en materia de planificación.

b) Las Secciones de Gestión Presupuestaria I y II a las que competen las funciones del servicio en materia de expedientes de gastos e ingresos.

c) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 14.- Servicio de Gestión Informática.

1. Al Servicio de Gestión Informática, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración del Plan Informático, planificación, dirección y coordinación del sistema Informático.

b) La normalización y homogeneización de las bases de datos y asesoramiento en estas materias.

c) La coordinación, supervisión y control de aplicaciones informáticas y productos de ofimática, sistema de comunicaciones, red local y corporativas, atención a usuarios y elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas en materia de su competencia.

d) La coordinación y planificación de inversiones en su ámbito competencial.

e) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 15.- Dirección General.

1. La Dirección General de Universidades es el Centro Directivo al que le corresponde las funciones de propuesta y ejecución de las competencias en materia universitaria y enseñanza superior.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Universidades se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Universidades.
- b) Sección de Coordinación Administrativa

Artículo 16.- Servicio de Universidades.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La elaboración de informes sobre política universitaria.
- b) La preparación de actos administrativos y disposiciones de carácter general sobre esta materia.
- c) Llevar a cabo tareas de control y seguimiento de fundaciones, acuerdos y convenios con instituciones docentes universitarias.
- d) La coordinación, y Planificación del Sistema Universitario Regional.
- e) Desempeñar la Secretaría Técnica del Consejo Interuniversitario.
- f) Emitir informes jurídicos en relación con las Universidades y los Centros de Enseñanza Superior.
- g) La elaboración de planes de financiación de las Universidades.
- h) La preparación de convocatorias y gestión de becas y ayudas al estudio.
- i) La gestión de subvenciones para funcionamiento e inversiones de las Universidades.
- j) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con:

- a) La Sección de Coordinación del Sistema Universitario a la que compete las funciones de coordinación del Sistema Universitario Regional.
- b) La Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio a la que compete las funciones de gestión de becas y promoción universitaria.
- c) El número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 17.- Sección de Coordinación Administrativa.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de gestión económica y administrativa de la Dirección General.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Artículo 18.- Dirección General.

1. La Dirección General de Personal es el Centro Directivo al que le corresponde la elaboración, propuesta y ejecución de la gestión del personal docente no universitario, así como la gestión del resto del personal al servicio de la Consejería de Educación y Cultura, dentro de su ámbito competencial.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en:

- a) La Subdirección General de Personal Docente
- b) Servicio de Personal no docente

Artículo 19.- Subdirección General de Personal Docente

La Subdirección General de Personal Docente ejerce las funciones atribuidas a la Dirección General de Personal en materia de planificación y gestión de los recursos humanos necesarios en los centros educativos, así como la elaboración de informes y propuestas de asesoramiento en materia de negociación colectiva y relaciones con las organizaciones sindicales, referido al personal docente no universitario, junto con el desarrollo de políticas de prevención de riesgos laborales y acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los funcionarios, estructurándose en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Personal Docente
- b) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- c) Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos

Artículo 20.-Servicio de Personal Docente.

1. Le corresponde, sobre el personal docente no universitario, su gestión desde su incorporación a la Administración Regional hasta la extinción de la relación de servicio en todo aquello que no le esté expresamente atribuido a otros Centros Directivos, incluyendo la determinación de necesidades, así como la gestión de la acción social.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con:

- a) Tres Secciones con las denominaciones de Gestión de Secundaria, Gestión de Infantil y Primaria y Nóminas y Seguridad Social, a las que competen las funciones correspondientes a la gestión de este personal.
- b) La Sección del Registro de Personal Docente, a la que compete las funciones de inscripción en el Registro de Personal de los movimientos que se produzcan sobre el personal docente al servicio de la Consejería, bajo el control de la Unidad correspondiente que tenga a su cargo el Registro General de Personal, así como el archivo y custodia de los expedientes de personal.
- c) El número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 21.- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

1.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La gestión de la prevención de riesgos laborales de todo el personal docente y no docente que presta servicios en los centros dependientes de esta Consejería, en orden a garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud, en coordinación con la Unidad Administrativa de la Dirección General de la Administración Regional competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales

b) El asesoramiento, asistencia y apoyo en materia de prevención de riesgos laborales a las Unidades Administrativas y Centros Educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, a los empleados públicos y a sus representantes

c) La vigilancia y control del absentismo laboral.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones contará con:

a) La Unidad de Inspección Médica, a la que compete las funciones relacionadas con el control del absentismo laboral y la protección y vigilancia de la salud.

b) La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales a la que compete las funciones relacionadas con la protección de la seguridad en el trabajo, la higiene industrial y la ergonomía y psicología aplicada.

Estas Unidades estarán atendidas por el personal técnico interdisciplinar y el número de Asesores que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 22.-Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, en relación al personal docente no universitario:

a) La planificación de los recursos humanos necesarios en centros docentes.

b) La elaboración de la programación de efectivos de profesorado y de plantillas orgánicas de los centros.

c) La evaluación del rendimiento del personal, en colaboración con el resto de centros directivos de la Consejería.

d) El estudio de los sistemas de selección y de provisión de puestos, y su posterior gestión.

e) El estudio, informe y elaboración de propuestas relativas al ordenamiento jurídico de la función pública docente.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con:

a) La Sección de Planificación de Efectivos, a la que compete la propuesta de plantillas y necesidades de personal en los centros docentes.

b) La Sección de Selección y Provisión, a la que compete la gestión de los concursos de traslados, así como las convocatorias de ingreso y acceso a la función pública docente.

c) El número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 23.- Servicio de Personal no docente.

1. Le corresponde la gestión del personal no docente al servicio de la Consejería de Educación y Cultura, en todo aquello que no le esté expresamente atribuido a otros Centros Directivos, incluida la formación y la gestión de ayudas de acción social de este personal.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con:

a) Las Secciones de Gestión de Personal I y II a las que competen las funciones correspondientes a la gestión del personal no docente.

b) El número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

Artículo 24.- Dirección General.

1. La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa es el Centro Directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias sobre Centros y enseñanzas de niveles no universitarios, sin perjuicio de las competencias que, en materia de Formación Profesional y Atención a la Diversidad, se atribuyen a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, y las que en materia de Enseñanzas de Régimen Especial se atribuyen a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.

2. Para el ejercicio de sus funciones se estructura en:

a) La Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica

b) La Subdirección General de Centros

c) El Servicio de Gestión Educativa y Administrativa

Artículo 25.- Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de inspección y ordenación académica no universitaria, sin perjuicio de la coordinación en las materias atribuidas sobre inspección educativa y de ordenación académica de las enseñanzas de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en:

a) La Inspección de Educación

b) El Servicio de Ordenación Académica

Artículo 26.- Inspección de Educación.

1. A la Inspección de Educación, a cuyo frente habrá un Inspector Jefe, le compete, sin perjuicio de las funciones que atribuye a la inspección educativa el artículo 61. de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo y el título IV de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El establecimiento de planes de actuación de inspección para conseguir la mejora de la calidad del sistema educativo.

b) El diseño de instrumentos que faciliten las tareas de evaluación y autoevaluación de los Centros docentes.

c) El establecimiento de pautas para el conocimiento de la realidad educativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Inspectores y personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 27.- Servicio de Ordenación Académica.

1. Le compete el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La ordenación académica, evaluación e innovación de las enseñanzas de régimen general de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo, sin perjuicio de la coordinación con la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a la construcción, equipamiento escolar y material didáctico, así como respecto a la evaluación, selección y promoción del personal docente.

c) La planificación y autorización de las nuevas enseñanzas.

d) La realización de estudios e informes sobre el sistema educativo.

e) La innovación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales curriculares que faciliten al profesorado el desarrollo de sus funciones.

f) El estudio y la elaboración de propuestas para la evaluación del rendimiento escolar de los alumnos, incluida la valoración de la madurez y los conocimientos alcanzados en el Bachillerato para el acceso a la Universidad en colaboración, en este caso, con la Dirección General de Universidades, así como el estudio y elaboración de propuestas sobre incidencias relativas a la situación académica del alumnado.

g) El establecimiento de los criterios que deben regir la adecuación de las titulaciones que afecten a nuevas enseñanzas, y a las derivadas de la implantación de la LOGSE.

h) La propuesta de resolución sobre situaciones académicas que afecten al alumnado.

i) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Técnicos y /o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 28.- Subdirección General de Centros.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de centros escolares y servicios escolares complementarios.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en:

a) Servicio de Centros.

b) Servicio de Planificación.

c) Servicio de Promoción Educativa.

d) Unidad Técnica de Centros Educativos.

Artículo 29.- Servicio de Centros.

1. Le compete el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La formulación de criterios para la ordenación del régimen jurídico de los Centros públicos y privados, así como los relativos a la gestión administrativa y económica de los primeros.

b) La elaboración de propuestas para la programación, la organización y el funcionamiento de los centros docentes.

c) La elaboración de propuestas de adecuación normativa de los distintos aspectos que afectan al régimen jurídico de los centros públicos y privados.

d) La propuesta de creación, modificación, transformación y supresión de centros escolares públicos y privados.

e) La gestión del Registro de Centros Docentes.

f) La propuesta de la programación de efectivos de profesorado y de las plantillas orgánicas de los centros.

g) La gestión de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.

h) La propuesta de las directrices para el correcto desarrollo del régimen jurídico de conciertos educativos.

i) La realización de estudios y propuestas económicas del gasto de los conciertos educativos.

j) La gestión económica del régimen de conciertos educativos.

k) La realización de propuestas sobre derechos y deberes de los alumnos, así como la gestión de las incidencias que se planteen sobre esta cuestión.

l) La propuesta de calendario escolar.

m) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con:

a) La Sección de Gestión de Conciertos Educativos, a la que compete la gestión de la nómina y otros gastos de los centros docentes concertados.

b) La Sección de Centros Docentes, a la que compete el control y organización del funcionamiento de los centros docentes, a excepción de la Educación Infantil de 0 a 3 años.

c) El número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 30.- Servicio de Planificación

1. Le corresponde las siguientes funciones:

a) La formulación de propuestas normativas de los procesos de escolarización de las enseñanzas de Régimen General.

b) La organización de los procesos de escolarización en los diferentes niveles educativos de las enseñanzas de Régimen General.

c) La realización de estudios y propuestas de planificación escolar relativos a las necesidades de puestos escolares.

d) La realización de estudios de prospectiva escolar.

e) El mantenimiento actualizado de la Red de Centros Escolares.

f) La realización de propuestas sobre necesidades de nuevas obras de construcción, así como de reparación en los centros de enseñanzas de régimen especial.

g) Informar la programación de inversiones en los centros.

h) Estudiar las necesidades de nuevo equipamiento o de reposición de los centros de enseñanzas de régimen general.

i) Establecer el inventario de los centros y mantenerlo actualizado.

j) La preparación de los expedientes de contratación de equipamiento.

k) Solicitar solares para futuras actuaciones constructivas.

l) Proponer las dotaciones de equipamiento escolar.

m) La realización de estudios e informes, elevando la

correspondiente propuesta de adscripción de centros a efectos de escolarización y coordinación pedagógica.

n) La elaboración de propuestas de distribución territorial de la oferta educativa de enseñanzas y puestos escolares.

ñ) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con:

a) La Sección de Planificación, a la que compete la detección de necesidades en los centros docentes de titularidad pública y la programación de actuaciones que se deriven de las mismas.

b) El número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 31.- Servicio de Promoción Educativa.

1. Le compete el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La planificación y gestión de los servicios escolares complementarios: transporte, comedores y escuelas hogar.

b) La tramitación de los expedientes de contratación y pago de los servicios escolares complementarios.

c) La tramitación de los expedientes relativos a becas y ayudas al estudio para niveles no universitarios.

d) La gestión de la expedición de los títulos académicos y profesionales de los niveles no universitarios, así como la de los certificados correspondientes a los mismos.

e) La gestión del Registro de Títulos académicos y profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Las actuaciones necesarias para la legalización de los documentos académicos que deban surtir efectos en el extranjero.

g) La tramitación de los expedientes de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros.

h) La tramitación de los expedientes sobre accidentes escolares.

i) Las tareas de información y coordinación relativas al seguro escolar.

j) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades:

a) La Sección de Becas y Títulos, a la que compete la gestión de títulos, becas y ayudas al estudio no universitario.

b) La Sección de Servicios Complementarios, a la que compete la gestión de los servicios escolares complementarios, expedientes sobre accidentes y seguro escolar.

Artículo 32.- Unidad Técnica de Centros Educativos.

1. Con rango de Servicio, le compete el ejercicio de las siguientes funciones, en coordinación con los servicios técnicos de la Dirección General de la Administración Regional competente en materia de patrimonio:

a) El desarrollo de los proyectos y trabajos técnicos de ejecución de reparación o mantenimiento en centros docentes de hasta un importe no superior a 100 millones de pesetas (601.012 €) así como la vigilancia e inspección de su ejecución.

b) La elaboración de informes técnicos relativos al cumplimiento de la normativa vigente, en los centros privados en los que impartan enseñanzas de régimen

general y especial, no universitaria, a efectos de su autorización administrativa.

c) La propuesta de orientaciones y normas técnicas sobre edificaciones para centros educativos, sus instalaciones, materiales, métodos constructivos y ensayo y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Técnicos y personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 33.- Servicio de Gestión Educativa y Administrativa.

1. Le compete el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La planificación, gestión, evaluación y seguimiento del Presupuesto de los programas de gasto de la Dirección General, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros Centros Directivos.

b) La gestión administrativa y expedientes de gasto de subvenciones, Convenios y de promoción de actividades educativas, sin perjuicio de las que competan a otros centros directivos.

c) La gestión de expedientes administrativos de contratación de obras de reparación o mantenimiento en Centros Docentes cuyo importe no supere los 100 millones de pesetas (601.012 €).

d) La gestión de los expedientes de gasto para el funcionamiento de los Centros docentes no universitarios.

e) La coordinación y gestión de los Centros de Educación Infantil en el Ciclo 0 a 3 años dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) El control de las subvenciones a los Centros de Educación Infantil.

g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en:

a) La Sección de Gestión Presupuestaria, a la que le compete las funciones de gestión presupuestaria.

b) La Sección de Gestión Expedientes de Gasto a la que le compete las funciones de gestión de expedientes de gasto.

c) La Sección de Contratación, a la que le compete la gestión del procedimiento administrativo de los expedientes de contratación.

d) La Sección de Gestión Educativa, a la que le compete las funciones del Servicio en materia de gestión educativa.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 34.- Dirección General.

1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad es el Centro Directivo al que le corresponde la elaboración, propuesta, ejecución, evaluación y control sobre las materias de Formación Profesional, Educación Permanente, Formación del Profesorado, Programas de Innovación Educativa, Educación Especial y Educación Compensatoria e Intercultural.

2. La Dirección General se estructura en:

- a) La Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
- b) La Subdirección General de Programas Educativos y Formación del Profesorado
- c) El Servicio de Atención a la Diversidad
- d) La Sección de Coordinación Administrativa

Artículo 35.- Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

La Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ejerce las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de Formación Profesional y Educación Permanente y se estructura en las siguientes Unidades administrativas:

- a) Servicio de Formación Profesional
- b) Servicio de Educación Permanente

Artículo 36.- Servicio de Formación Profesional.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La ordenación académica, la evaluación y la innovación de las enseñanzas de Formación Profesional, así como su desarrollo curricular, en coordinación con la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- b) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a la construcción, equipamiento y material didáctico de los centros correspondientes a los Ciclos Formativos y los Programas de Iniciación Profesional.
- c) La programación de los Centros de Formación Profesional Específica adoptando las medidas administrativas que permitan su buen funcionamiento.
- d) La planificación y propuesta de autorización de nuevos Ciclos Formativos y Programas de Iniciación Profesional.
- e) La gestión económica y administrativa de las enseñanzas de Formación Profesional y los Programas de Iniciación Profesional en su ámbito competencial.
- f) La adopción de medidas encaminadas a fomentar el espíritu emprendedor y favorecer la cultura de empresa del alumnado de la Formación Profesional específica.
- g) La coordinación de las enseñanzas de Formación Profesional y de los programas de Iniciación Profesional con los sistemas productivos del entorno y de ámbitos superiores, en relación con las necesidades de cualificación que se vayan produciendo.
- h) La formulación de propuestas de convenios y acuerdos de colaboración con empresas, asociaciones patronales, colegios profesionales y sindicatos para el desarrollo de la Formación en los Centros de Trabajo.
- i) El desarrollo de la orientación laboral en la Formación Profesional, Programas de Iniciación Profesional y en la transición del sistema educativo al mundo laboral.
- j) Informar las solicitudes de autorización de los Centros Privados de Formación Profesional, así como la propuesta de estos centros para la convocatoria de Conciertos Educativos.
- k) La coordinación con el Instituto de Formación para el diseño y gestión de Centros Integrados de Formación Profesional y para el desarrollo de los Programas de Iniciación Profesional.
- l) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 37.- Servicio de Educación Permanente.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La ordenación académica, la evaluación y la innovación de la Educación Permanente de Adultos, incluida la Educación a Distancia, así como su desarrollo curricular, en coordinación con la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
 - b) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a la construcción, equipamiento y material didáctico de los centros correspondientes a la Educación Permanente de Adultos.
 - c) La planificación y propuesta de autorización de nuevos Centros u ofertas formativas, promoción y difusión de estas enseñanzas.
 - d) Informar las propuestas de autorización de Centros privados de Educación Permanente y a Distancia.
 - e) La formulación de propuestas de convenios y acuerdos de colaboración con otras instituciones para el desarrollo de la Educación Permanente y a Distancia.
 - f) Ostentar la Secretaría del Consejo Regional de Educación Permanente.
 - g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.
2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 38.- Subdirección General de Programas Educativos y Formación del Profesorado.

La Subdirección General de Programas Educativos y Formación del Profesorado ejerce las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de Programas Educativos y Formación del Profesorado y se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Formación del Profesorado
- b) Servicio de Programas Educativos

Artículo 39.- Servicio de Formación del Profesorado.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La planificación y desarrollo de programas y actividades de Investigación y formación (inicial y continua) del Profesorado.
- b) La gestión de la red de Centros de profesores y recursos, la formación y evaluación de los asesores de formación, así como las propuestas relativas a su selección y el registro de formación del profesorado.
- c) La coordinación y gestión de los Programas Europeos en materia de educación.
- d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 40.-Servicio de Programas Educativos.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La planificación de actuaciones relativas a las actuales Tecnologías de la Información y Comunicación de los centros docentes.

b) La planificación y gestión de los Programas de investigación e innovación educativa y de apoyo al desarrollo de los temas transversales.

c) La formulación de propuestas de criterios y directrices pedagógicas respecto al equipamiento escolar y material didáctico.

d) Las actuaciones relativas a la innovación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales curriculares que faciliten al profesorado el desarrollo de sus funciones.

e) La promoción y gestión de los Centros de Innovación Educativa.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 41.- Servicio de Atención a la Diversidad.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La propuesta e informe sobre la ordenación jurídica y la gestión económica y administrativa de los centros de educación especial.

b) El diseño, desarrollo y coordinación de las orientaciones y actuaciones encaminadas a atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

c) La coordinación de la actividad orientadora en las enseñanzas no universitarias.

d) El desarrollo de las orientaciones y actuaciones para la evaluación psicopedagógica de los alumnos de las enseñanzas no universitarias.

e) La planificación y gestión de la Educación compensatoria e intercultural.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 42.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa tiene encomendada la gestión económica y administrativa de la Dirección General y contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARÍA SECTORIAL DE CULTURA Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

Artículo 43.- Secretaría Sectorial

La Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas dirige y coordina la Dirección General de Cultura y las acciones en materia de Enseñanzas Artísticas.

2. Para el ejercicio de sus funciones se estructura en:

a) Dirección General de Cultura

b) Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial

c) Sección de Coordinación Administrativa

Artículo 44.- Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial.

1. A esta Unidad, con rango administrativo de Servicio, le compete el ejercicio de las siguientes funciones sobre las enseñanzas de Régimen Especial:

a) La ordenación académica, la evaluación y la innovación.

b) El desarrollo curricular.

c) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a la construcción, equipamiento y material didáctico de los centros docentes.

d) La planificación y autorización de centros y enseñanzas.

e) La propuesta y el informe sobre autorización de bachilleratos que impliquen a estas enseñanzas.

f) La ordenación jurídica y la gestión administrativa y económica de los centros que impartan enseñanzas de régimen especial.

g) La elaboración de criterios específicos en relación con la contratación y los procesos de selección del profesorado.

h) La propuesta y el informe sobre acciones de formación del profesorado.

i) El impulso y el fomento de las relaciones de coordinación y cooperación de los centros de enseñanzas artísticas con instituciones y organismos que desarrollen su actividad en el sector artístico y cultural.

j) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones esta Unidad contará con:

a) La Sección de Gestión de Centros, a la que le compete la ordenación y la gestión económica y administrativa de estos centros.

b) El número de Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 45.- Sección de Coordinación Administrativa.

1. La Sección de Coordinación Administrativa tiene encomendada la gestión económica y administrativa de la Secretaría Sectorial y contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Artículo 46.- Dirección General

1.- La Dirección General de Cultura es el centro directivo al que corresponde, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros centros en materia cultural, la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, protección del patrimonio histórico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico y documental, y la promoción y fomento de la cultura en la Región de Murcia y, en particular, las siguientes:

a) La gestión de archivos de titularidad regional o estatal adscritos, y la protección del patrimonio documental, así como las demás funciones atribuidas a la Administración Regional en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental.

b) El fomento de la lectura y del libro, y la gestión de bibliotecas y hemerotecas de titularidad regional o estatales adscritas, y la protección del patrimonio bibliográfico y demás funciones atribuidas a la Administración Regional en la Ley

7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

c) La promoción, protección y difusión del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, monumental y artístico de interés para la Región.

d) La conservación y restauración de bienes culturales integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

e) La promoción, protección y difusión de la música, las artes escénicas, el cine y las artes audiovisuales.

f) La cobertura administrativa de los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de Cultura.

Artículo 47.- Subdirección General de Cultura.

1.- La Subdirección General de Cultura es la unidad orgánica integrada en la Dirección General encargada de coordinar, impulsar y supervisar las unidades que conforman el citado centro directivo. Asimismo, prestará el apoyo y asesoramiento necesario, en materia competencia del centro directivo, al titular de la Dirección General de Cultura, dándole cuenta y proponiéndole cuantas medidas estime oportunas.

2.- Para el ejercicio de sus funciones la Subdirección General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Archivo General de la Región de Murcia

b) Biblioteca Regional de Murcia

c) Servicio de Patrimonio Histórico

d) Centro de Restauración

e) Servicio Jurídico-Administrativo

f) Registro de la Propiedad Intelectual y Protectorado de Fundaciones Culturales y Docentes.

3.-A la Subdirección General de Cultura se adscribirán el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 48.- Archivo General de la Región de Murcia

1.- El Archivo General de la Región de Murcia, con rango administrativo de Servicio, tiene a su cargo el cuidado, dotación, fomento y gestión de los archivos cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la asistencia a los archivos que se integren en el Sistema Regional de Archivos; la coordinación e inspección de los mismos; el impulso, la recuperación, conservación y catalogación del patrimonio documental de la Región de Murcia. Asimismo, le corresponde reunir, seleccionar, organizar, conservar y disponer para su consulta la documentación que generen o reciban los distintos órganos de la Administración Autonómica.

2.- Al frente del Archivo General de la Región de Murcia existirá un Director, así como los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 49.-Biblioteca Regional de Murcia.

1.- La Biblioteca Regional, con rango administrativo de Servicio, es el primer Centro Bibliotecario de la Región de Murcia, que recopila la información y documentación existente sobre el patrimonio bibliográfico y recoge, conserva, gestiona y pone a disposición del público toda la producción impresa, sonora y visual de la Región o que resulte de interés para ella. Tiene encomendada la asistencia a las bibliotecas que se integren en el Sistema Regional de bibliotecas y la coordinación e inspección de las mismas. Asume el depósito legal de las publicaciones realizadas en la Región de Murcia,

sea cual sea la naturaleza y el soporte de las mismas. Igualmente le corresponde desarrollar acciones de promoción cultural relacionadas con el libro y la lectura.

2.- La Biblioteca Regional prestará los servicios de biblioteca pública, hemeroteca regional, fondo regional y de colecciones especiales, centro de recursos audiovisuales, coordinación del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico, asistencia técnica a los centros bibliotecarios que se integren en el Sistema Regional de Bibliotecas y aquellos otros que puedan encomendársele en relación con sus cometidos.

3.- Al frente de la Biblioteca Regional de Murcia existirá un Director, que lo será también de la Biblioteca Pública, así como los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 50.- Servicio de Patrimonio Histórico.

1.- El Servicio de Patrimonio Histórico es la unidad encargada de la protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, mediante la formación y conservación del inventario general de bienes muebles e inmuebles del patrimonio arqueológico, paleontológico, etnológico, etnográfico, monumental y artístico; de la tramitación de declaraciones de bienes de interés cultural, y de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su tutela, conservación, acrecentamiento y puesta en valor.

2.- El Servicio de Patrimonio Histórico contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 51.- Centro de Restauración.

1.- Al Centro de Restauración, con rango administrativo de Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones de restauración de bienes culturales del patrimonio histórico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia, y cualesquiera otras que puedan encomendársele para la eficaz conservación de pinturas, esculturas, documentos gráficos, textiles y bienes de interés arqueológico regional.

2.- Al frente del Centro de Restauración existirá un Director, así como los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 52.- Servicio Jurídico-Administrativo.

1.- Le compete el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, la gestión, evaluación y seguimiento del presupuesto de los programas de gasto de la Dirección General; la gestión administrativa y de expedientes de gasto, la elaboración de convocatorias de subvenciones, ayudas públicas y convenios administrativos, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería. Igualmente le corresponda la elaboración de anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general y la emisión de informes jurídicos en materias competencia de la Dirección General, así como la cobertura administrativa de los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de Cultura.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Disposición adicional

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposición transitoria primera.

Hasta tanto no se apruebe la nueva Relación de Puestos de Trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición transitoria segunda.

El órgano competente de la Consejería de Educación y Cultura, podrá atribuir al personal funcionario que estime oportuno para el desempeño provisional de funciones en el Registro de la Propiedad Intelectual y Protectorado de Fundaciones Culturales y Docentes hasta que se configure en la Relación de Puestos de Trabajo el puesto correspondiente.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades y el capítulo VI del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Cultura, referido a la Dirección General de Cultura.

Disposiciones finales

Primera

1. Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que adopte las medidas necesarias en aplicación, ejecución y desarrollo del presente Decreto.

2. Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de octubre de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

10789 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-295/2002) por la que se convocan Becas Postdoctorales.

La Universidad de Murcia, en aras de incrementar el nivel de calidad tanto de su docencia como de su investigación, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora. En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1.282/85, de 19 de julio, modificado por el R.D. 275/86, de 10 de enero, cumplidos los trámites pertinentes, publica una convocatoria del Programa de Becas Postdoctorales.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión General de Investigación de 26 de septiembre de 2002 aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2002, se planifica un programa de formación que permite disfrutar de la beca entre uno y dos años, garantizando así la formación postdoctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2003.

En consecuencia este Rectorado

RESUELVE

1. Hacer pública la convocatoria de Becas Postdoctorales de la Universidad de Murcia.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Boletín Oficial del Estado del 18 de abril).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999.

La Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24 de diciembre).

El Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Boletín Oficial del Estado del 29 de septiembre) y modificaciones posteriores.

El Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión

de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado del 30 de diciembre).

Las instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de enero de 2003 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se notificará por el Vicerrector de Investigación individualmente. Los documentos que hayan aportado los solicitantes desestimados podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación unida a ellas.

6. La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia del 2003, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 48003.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7. Recurso:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art.116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 23 de octubre de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Bases de la Convocatoria

1. Objeto del programa y número de becas.

La finalidad de este programa es la formación en investigación científica y técnica de doctores dentro de un Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, potenciando el nivel de calidad tanto de su docencia como de su investigación, así como incrementar los recursos humanos de calidad en los Grupos de Investigación. Cada becario de investigación contará con un Coordinador de Investigación.

El número de becas de nueva adjudicación es de **seis** para el año 2003.

2. Coordinadores de la Investigación.

Podrá ser Coordinador de Investigación cualquier doctor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia.

El Coordinador de Investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años.

Asimismo, será requisito imprescindible la acreditación documental de su participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados, que den soporte al desarrollo de la beca.

3. Requisitos de los aspirantes:

Para optar a las Becas Postdoctorales de Investigación convocadas en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España, en el momento de solicitar la beca.

b) Haber obtenido el Título de Doctor en los últimos cinco años. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

c) La solicitud debe estar avalada por un profesor doctor de la Universidad de Murcia según lo dispuesto en el apartado 2, que ejercerá de Coordinador de Investigación.

d) Los solicitantes deberán haber formado parte, al menos durante un año, de algún Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, constituido según los criterios de la Comisión General de Investigación y registrado en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías.

4. Condiciones de las becas.

La duración de estas becas será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, debiendo incorporarse el beneficiario en el plazo de un mes, siendo los efectos económicos los del día de la efectiva incorporación, considerándose la no incorporación como renuncia a la misma. Si el motivo de la incorporación posterior no fuera imputable al beneficiario, el importe total anual se prorrateará en el periodo efectivo de disfrute.

Las becas podrán ser renovadas hasta completar un máximo de dos años.

No podrán optar a estas becas, todos aquellos Doctores que hayan disfrutado previamente de alguna otra beca postdoctoral en anteriores convocatorias de la Universidad de Murcia.

La dotación de estas becas será de 1.262 euros brutos mensuales, seguro de accidentes corporales y seguro de asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Para cualquier cambio de Grupo de Investigación, de Coordinador o de proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal por parte del becario, será necesario solicitarlo previamente al Vicerrectorado de Investigación, con informe favorable del Coordinador de Investigación.

El becario podrá realizar estancias en otros centros de investigación extranjeros, con autorización previa del Coordinador de Investigación, hasta un máximo de tres meses al año. Las estancias que superen este límite deberán contar con autorización previa del Vicerrector de Investigación. La Universidad podrá conceder, en atención a sus disponibilidades presupuestarias, ayudas para estancias en otros Centros.

El becario podrá colaborar, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento Universitario al que esté adscrito, previa conformidad del Coordinador de la beca y del Consejo del Departamento Universitario, con el límite máximo de 100 horas al año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberá solicitar autorización previa del Vicerrector de Profesorado y Formación en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el becario al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos.

La concesión y disfrute de una beca no supondrá el establecimiento de relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni implicará ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios de carácter periódico, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU (Ley 6/2001 de 21 de diciembre o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/86 de 14 de abril).

Asimismo, el disfrute de una beca es incompatible con ser beneficiario de una prestación por desempleo del INEM.

5. Formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los aspirantes podrán presentar una única solicitud de beca que deberá ser registrada a los efectos de que conste la fecha de recepción para garantizar el requisito de concurrencia y publicidad de las ayudas establecido en el artº. 81 de la Ley General Presupuestaria y en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de la Universidad de Murcia (Servicio de Gestión de la Investigación) C/ Escopeteros, Edf. Cruz Roja, nº. 9, 30003 Murcia y en la siguiente dirección URL: www.um.es.

Los impresos de solicitud se presentarán directamente en el Servicio de Gestión de la Investigación o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- b) Curriculum vitae del solicitante en impreso normalizado.
- c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, firmada por el coordinador de investigación que avale la solicitud, en impreso normalizado.
- d) Fotocopia compulsada, o fotocopia simple y original para su cotejo, del Título de Doctor. Cuando el título se haya obtenido en la Universidad de Murcia bastará con una fotocopia simple.
- e) Indicación de la financiación para la investigación en concurso público del Coordinador durante cinco de los últimos seis años.
- f) Acreditación documental, por parte del Coordinador, de estar participando en proyectos de investigación según lo dispuesto en el punto 2 de la presente convocatoria.
- g) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad.
- h) Los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos hayan alegado en su solicitud y que sean puntuables según el baremo.

6. Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión General de Investigación que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Propuesta de Resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación y Registros General y Auxiliar de la Universidad por un periodo de diez días; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión General de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías para su resolución definitiva en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión General de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

1. Tesis doctoral:

- Aprobado: 2 p.
- Notable: 4 p.
- Apto *cum laude* o sobresaliente *cum laude*: 8 p.
- Premio extraordinario de doctorado: 4 p.
- Doctorado europeo: 4 p.

2. Becas y contratos de investigación:

- Disfrutados en centros nacionales: 2 p/año.
- Disfrutados en centros extranjeros: 4 p/año.

3. Publicaciones: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos:

a) Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales:

a-1) Si la revista esta recogida en el Journal Citation Reports (JCR, ediciones de *Ciencias y Ciencias Sociales*), 2 p/artículo, con aplicación del siguiente factor según su posición en el área:

Bloque I (primer tercio):	x 6
Bloque II (segundo tercio):	x 4
Bloque III (último tercio):	x 2

a-2) En caso de las áreas de Filosofía, 2 p/artículo, teniendo en cuenta el siguiente factor según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales (*Philosophers Index*, *Répertoire Bibliographique de Louvain* y *Pensamiento*) aprobados por la Comisión General de Investigación:

3 repertorios:	x 6
2 repertorios:	x 4
1 repertorio:	x 2

a-3) Para las áreas de Humanidades, 6 p/artículo, siempre y cuando, la revista esté incluida en el repertorio *Art & Humanities Citation Index*.

a-4) Si la revista no esta incluida en ninguno de los tres apartados anteriores, hasta 2 p/artículo

b) Por cada libro, monografía o edición crítica: hasta 6 p.

c) Por cada capítulo: hasta 1 p, máximo 3 p/libro.

d) Por cada edición anotada: hasta 3 p.

Para cada publicación del apartado 3, se aplicará el siguiente factor según el número de autores:

· 1 autor	x 1,5
· 2 ó 3 autores	x 1,25
· 4 a 6 autores	x 1,00
· 7 o más autores	x 0,75

4. Patentes:

Por cada patente: 4 p.

Las renuncias o bajas que se pudieran presentar entre los beneficiarios de beca de nueva adjudicación, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de concesión, podrán ser sustituida por candidatos suplentes incluidos en la relación priorizada.

Sólo podrá asignarse un becario por Grupo de Investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión General de Investigación.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los beneficiarios deberán:

a) Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

b) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse, en

su caso, con dedicación exclusiva a dicha función. Si el Grupo de Investigación suspendiera sus actividades con motivo del período vacacional, el becario, de conformidad con el Coordinador de Investigación, podrá beneficiarse de un período de descanso que en ningún caso será superior a un mes por año de disfrute de beca.

c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute de la beca, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

d) Las renuncias deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.

e) Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación de la beca por haber completado el máximo de dos años de disfrute de ésta, de un máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Currículum Vitae» actualizado del becario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Coordinador de Investigación.

f) Estar al corriente en sus Obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social

8. Renovación de becas.

La solicitud de renovación de una beca para un nuevo periodo se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañando informe de la tarea realizada (máximo 300 palabras), con el visto bueno del Coordinador de Investigación y del curriculum vitae actualizado del solicitante, durante el mes de noviembre de 2003. La documentación será remitida al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Las becas renovadas se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

El Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión General de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, pudiendo solicitar la información adicional que estime oportuna.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

10790 Resolución del Rectorado (R-294/2002) de la Universidad de Murcia por la que se convocan Becas de Postgrado de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador.

Complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los ministerios competentes, Comunidad Autónoma y otros organismos públicos vienen desarrollando, la Universidad de Murcia, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus

Estatutos, aprobados por Real Decreto 1.282/85, de 19 de julio, modificado por R.D. 275/86, de 10 de enero, cumplidos los trámites pertinentes, publica una convocatoria del programa de Becas de Postgrado de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión General de Investigación de 26 de septiembre de 2002, aprobadas en Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2002, se planifica un programa de formación completo, que permite disfrutar de la beca entre uno y cuatro años garantizando así la formación doctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2003.

En consecuencia este Rectorado

RESUELVE

1. Hacer pública la convocatoria de Becas de Postgrado de Formación de Profesorado y Personal Investigador de la Universidad de Murcia.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Boletín Oficial del Estado del 18 de abril).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999.

La Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24 de diciembre)

El Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Boletín Oficial del Estado del 29 de septiembre) y modificaciones posteriores.

El Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado del 30 de diciembre).

Las instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de enero de 2003 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo

señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se notificará por el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías individualmente. Los documentos que hayan aportado los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación unida a ellas.

6. La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2003, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 48001.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7. Recurso:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 23 de octubre de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Bases de la convocatoria

La concesión de becas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento único:

1. Objeto del programa y número de becas.

La finalidad de este programa es la formación en investigación científica y técnica, así como la formación de doctores, cantera de posibles Profesores Universitarios en los Departamentos de la Universidad de Murcia, de los titulados superiores universitarios en cualquier área del conocimiento científico que deseen realizar una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad.

Además, pretende continuar con la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de las becas de los actuales beneficiarios.

El número de becas de nueva adjudicación es de cuatro para el año 2003.

2.- Requisitos de los solicitantes.

2.1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

2.2. Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de licenciado, ingeniero superior o arquitecto, incluidas en su caso las del proyecto de fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2000, excepto en los casos detallados a continuación, en los que podrá ser posterior al 1 de enero de 1996:

a) Los licenciados que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título o certificado oficial de Especialidad de Interno Residente (médica, farmacéutica, biología, química o psicología).

b) Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 1996 y el 1 de enero de 2000.

2.3. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60¹.

2.4. Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de solicitudes de beca.

3. Requisitos de los directores de investigación.

3.1. Podrá ser Director del Trabajo cualquier Doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios con vinculación permanente o contractual a la Universidad de Murcia y adscrito al área de conocimiento propia del proyecto de trabajo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2003, será obligatoria la colaboración de un codirector que reúna tales requisitos.

3.2. Asimismo, será requisito imprescindible la acreditación documental de su participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados, que den soporte al desarrollo de la beca.

3.3. El Departamento Universitario en el que se desarrollará el trabajo de investigación será aquel al que esté adscrito el Director del trabajo.

3.4. Teniendo en cuenta que esta convocatoria complementa las acciones de formación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Ciencia y Tecnología y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún Director del trabajo de investigación podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva adjudicación. Para ello se tendrán en cuenta las resoluciones de becas de investigación de nueva adjudicación de las Instituciones antes mencionadas y que tengan previsto su inicio en el año 2003.

4.- Condiciones de las becas.

4.1 La duración de estas becas será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, debiendo incorporarse el beneficiario en el plazo de un mes desde su adjudicación.

4.2. Las becas podrán ser renovadas por periodos anuales hasta completar un máximo de cuatro periodos, para lo cual se computará, si procede, el periodo de disfrute previo de otras becas homologadas u homologables a éstas.

4.3. La dotación de estas becas será de 960 € brutos mensuales, precios públicos por servicios académicos de cursos de tercer ciclo, si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro de asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

4.4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de

la incorporación del beneficiario al Departamento Universitario que corresponda, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día de la incorporación.

4.5. El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del trabajo de Investigación y del Director del Departamento Universitario correspondiente. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o en el supuesto de maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones que no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con efectos económicos y administrativos según lo establecido en el apartado 4.4.

4.6. El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar a los beneficiarios, previo informe del Director del trabajo de Investigación, a realizar estancias temporales de hasta tres meses de duración, por cada año de beca, en Centros superiores de investigación en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora.

El Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías establecerá los procedimientos durante el primer trimestre del año, para que los becarios soliciten ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos en la medida que las disponibilidades económicas lo permitan. Los beneficiarios remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, antes de que transcurran 15 días desde la fecha final autorizada para su estancia, una Memoria de la actividad realizada (no más de 300 palabras) durante la estancia en el centro de investigación extranjero, con el visto bueno del Director del trabajo de investigación.

4.7. Los beneficiarios de este programa que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento Universitario al que estén adscritos, previa conformidad del Director del Trabajo de Investigación y del Director del Departamento Universitario, con el límite máximo de sesenta horas al año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberá solicitar autorización previa del Vicerrector de Profesorado y Formación en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos.

4.8. La concesión y disfrute de una beca no supondrá el establecimiento de relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni implicará ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

4.9 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen

vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

Contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de becas y ayudas financiadas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se convocan becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2002-2003.

Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad «Estudiantes»).

5. Formalización de solicitudes.

Los aspirantes que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 2 podrán formalizar su solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

5.1. El plazo de presentación de solicitudes queda abierto durante 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.2. Los aspirantes podrán presentar una única solicitud de beca que deberá ser registrada a los efectos de que conste la fecha de recepción para garantizar el requisito de concurrencia y publicidad de las ayudas establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

5.3. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de la Universidad de Murcia (Servicio de Gestión de la Investigación) C/ Escopeteros, Edf. Cruz Roja, n.º 9, bajo 30003 Murcia y en la siguiente dirección URL: www.um.es, a partir del día de la publicación de esta convocatoria.

5.4. Los impresos de solicitud se presentarán directamente en el Servicio de Gestión de la Investigación o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

5.5. Los candidatos presentarán, correctamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Referidos al solicitante

a.1) Currículum vitae en un máximo de dos mil palabras en impreso normalizado.

a.2) Nota informativa cuando se trate de titulados por la Universidad de Murcia, o Certificación Académica Personal en caso de estudios cursados en universidades distintas a la de Murcia, de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas, especificándose que se tienen superadas todas las asignaturas y requisitos necesarios para la obtención del título correspondiente de licenciado, ingeniero superior o arquitecto, y con expresa constancia de la nota media de las calificaciones.

a.3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente.

a.4) Resumen, máximo de 300 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, firmada por el director del trabajo de investigación que avale la solicitud, en impreso normalizado.

a.5) Los solicitantes a que se refiere el punto 2.2.a deberán presentar, además, fotocopia compulsada del título o certificación oficial.

a.6) Los solicitantes a que se refiere el punto 2.2.b. deberán presentar, además, fotocopia compulsada de libro de familia.

b) Referidos al director de investigación:

b.1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente

b.2) Acreditación documental de estar participando en proyectos de investigación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 3.2 de la presente convocatoria.

b.3) Hoja de Servicios actualizada, con indicación de los tramos de investigación reconocidos.

b.4) Declaración firmada en la que conste la dirección de, al menos, una Tesis Doctoral.

b.5) Acreditación de participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas durante los últimos 10 años.

5.6. En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en los diez días siguientes. Transcurrido ese plazo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considerará que han desistido en su solicitud quienes, tras la correspondiente notificación, no respondan debidamente al requerimiento.

6. Selección de candidatos.

6.1. La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión General de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.2. El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías hará pública la relación de solicitantes por orden de prioridad. Para la elaboración de dicha relación priorizada la Comisión General de Investigación se basará en un conjunto de criterios ponderados entre los que se considerarán los currícula del interesado y del Director del trabajo de investigación y la existencia o no de proyectos de investigación, según baremo aprobado por la Comisión General de Investigación y que figura como anexo a esta convocatoria.

6.3. La Propuesta de Resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación y Registros General y Auxiliar de la Universidad por un periodo de diez días; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión General de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías para su resolución definitiva en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes.

6.4. Para la selección de candidatos, la Comisión contará con la relación de la calificación media de cada licenciatura, ingeniería superior o arquitectura de cada Universidad, referida a los cursos académicos 1999-2000, 2000-2001 y 2001-2002.

6.5. Las renunciaciones o bajas que se pudieran presentar entre los beneficiarios de beca de nueva adjudicación, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de concesión de las becas, podrán ser sustituidas por candidatos suplentes a la que se hace referencia en el punto 6.3.

6.6. Los efectos de las sustituciones, en su caso, tendrán validez desde el día de su incorporación.

7.- Obligaciones del beneficiario.

7.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2. Incorporarse al Departamento Universitario de aplicación de la beca en la fecha autorizada prevista en la resolución de comunicación, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.

7.3. Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, antes de su incorporación al Departamento, la documentación exigida al efecto.

7.4. Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento Universitario donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función. Si el Departamento Universitario suspendiera sus actividades con motivo del periodo vacacional, el beneficiario, de conformidad con el Director de Investigación, podrá beneficiarse de un periodo de descanso que en ningún caso será superior a un mes por año de disfrute de beca.

7.5. Para cualquier cambio de Departamento Universitario, de Director o de proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal por parte del beneficiario, será necesario solicitarlo previamente al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, con informe favorable del Director de investigación.

7.6. Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

7.7. Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el mes de noviembre de 2003, informe anual avalado por el Director de Investigación y en dicho informe debe constar el visto bueno del Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías.

7.8. Presentar una Memoria, en la fecha de terminación de la beca bien por haber completado los cuatro años de disfrute de beca o por renuncia, de un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el *Curriculum Vitae* actualizado del beneficiario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Director de Investigación.

7.9. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

7.10. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

8.- Renovación de las becas de la presente y anteriores convocatorias.

8.1. La renovación de las becas de la presente y anteriores convocatorias que en su caso proceda, para los periodos anuales que correspondan, se realizará de conformidad con las siguientes indicaciones:

8.2. La solicitud de renovación de las becas se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una memoria en que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras), un informe del director y el currículum vitae actualizado del solicitante.

8.3. Para proceder a la segunda renovación es necesario tener la condición de alumno de Tercer Ciclo, bien por estar realizando un Programa o encontrarse en fase de elaboración de Tesis, habiendo sido aceptado el Proyecto de Tesis en el Departamento.

8.4. La renovación de las becas que se concedan con cargo a la presente convocatoria deberá cursarse mediante la presentación de la documentación mencionada en el punto 8.2. durante el mes de noviembre de 2003. Dicha documentación será remitida al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías.

8.5. El Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, a la vista la propuesta de resolución de la Comisión General de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de éste.

8.6 Las becas de convocatorias anteriores, que queden renovadas para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2003, se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

1 El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

a) Para los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se calculará la media aritmética. Sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura (Aprobado=1; Notable=2; Sobresaliente=3 y Matrícula de Honor=4) y dividiendo por el número de asignaturas.

b) Para los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), se calculará la nota media multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el baremo anteriormente citado y la suma de los productos se dividirá por la suma total de créditos.

ANEXO**CRITERIOS PONDERADOS DE SELECCIÓN
PARA BECAS DE POSTGRADO DE FORMACIÓN
DE PROFESORADO Y PERSONAL INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.**

(Aprobado el 26 de septiembre de 2002 por la Comisión General de Investigación)

A) Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 5,5 puntos.

B) Valoración de la capacidad investigadora del Director del trabajo aplicando el BAREMO B que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 2 puntos.

C) BAREMO C: Valoración de la participación en proyectos de investigación concedidos mediante convocatorias públicas competitivas durante los últimos 10 años, máximo 1 punto.

Se valorarán aquellos proyectos en los que el Director haya obtenido financiación mediante Programas de Investigación del Plan Nacional de I+D del Ministerio de Ciencia y Tecnología u otro Ministerio, del Programa Marco de I+D de la Unión Europea y/o de programas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se adjuntará certificación relativa a la participación en dichos proyectos. La comunicación provisional de concesión se aceptará como válida.

No se valorarán aquellos méritos que puntúen en el baremo y no se justifiquen documentalmente. Para la valoración del curriculum investigador del Director del trabajo será imprescindible aportar una hoja de servicio actualizada, con indicación del número de tramos de investigación reconocidos.

BAREMO (A) (Max. 5,5 puntos)**Curriculum vitae del solicitante****EXPEDIENTE ACADÉMICO PONDERADO**(hasta $\pm$ 0,3 puntos)

(max. 4 puntos)

MÉRITOS DEL SOLICITANTE

Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1. TESINA DE LICENCIATURA (0,3 puntos)
2. PREMIO EXTRAORDINARIO DE LICENCIATURA (0,1 punto)
3. PREMIO NACIONAL DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS (0,1 punto)
4. ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS RECOGIDAS EN REPERTORIOS INTERNACIONALES (JCR de Ciencias y Ciencias Sociales; Art & Humanities Citation Index) (hasta 0,1 punto por artículo) (max. 0,2 puntos)
5. COMUNICACIONES A CONGRESOS (hasta 0,05 puntos por com.) (máx. 0,1 punto) (max. 1,5 puntos)
6. BECA DE COLABORACIÓN (0,1 punto)
7. PERIODO DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA para médicos, farmacéuticos, biólogos, químicos, psicólogos clínicos o radiofísicos hospitalarios (0,1 punto)
8. OTROS MÉRITOS RELEVANTES ^(*) (hasta 0,5 puntos)

*Becas obtenidas por concurso público (0,1 punto/año); Alumno interno (0,05 punto/año) (max. 0,1 punto); Becas en el extranjero (0,05 punto/trimestre). Otra licenciatura (0,2 puntos); Masters y Cursos de especialización: < 250 h (0 puntos), > 250 h. (0,05 puntos), > 500 h (0,1 puntos); Premios Académicos (0,05 puntos).

BAREMO (B) (Max. 2 puntos)**Curriculum investigador del Director del trabajo de investigación**

B.1. Nº Tramos Investigación reconocidos	Puntuación
0	0
1	1
2 ó más	1,6
B.2. Tesis Doctorales dirigidas	Puntuación
1 ó más	0,4

BAREMO (C) (Max. 1 punto)**Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 10 años**

Duración Proyecto	Puntuación
3 ó más años	0,3 puntos/proyecto
2 años	0,2 puntos/proyecto
1 año	0,1 punto/proyecto

Consejería de Educación y Cultura

10791 Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para el curso académico 2002/2003.

La Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE) reconoce en su artículo sexto el derecho del alumnado a recibir orientación escolar y profesional. La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) ratifica a la orientación como factor determinante en la mejora de la calidad educativa cuando establece en su Título IV, de la calidad de la enseñanza, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria, en especial y entre otros factores, a la Orientación Educativa y Profesional. En su artículo sesenta, determina que la tutoría y la orientación formarán parte de la función docente y correspondiendo a los centros educativos la coordinación de estas actividades.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEPs) constituyen el soporte técnico de la orientación en las etapas de Educación Infantil y Primaria. La orientación se concibe como un elemento inherente a la propia educación que contribuye al logro de una formación integral, en la medida en que aporta asesoramiento y apoyo técnico en aquellos aspectos de la educación de carácter más personalizado. Su objetivo debe ser el de contribuir al desarrollo integral y personalizado de todos y cada uno de los alumnos con respecto al conjunto de capacidades presentes en los objetivos generales de dichas etapas educativas.

La Consejería de Educación y Cultura considera que la intervención de los EOEPs en los centros educativos debe tener un carácter general. Esto no significa que la actuación del Equipo quede difuminada en una serie de tareas abstractas, sin un planteamiento coherente y sin una concreción en la actividad docente y en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Antes al contrario, lo que se pretende es que la labor del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica tenga una influencia decididamente positiva en la respuesta educativa que los maestros dan a todo el alumnado, principalmente a aquellos con necesidades educativas especiales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo quinto de la Orden de 9 de diciembre de 1992 (BOE de 18 de diciembre), por la que se regula la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y, de acuerdo con las Instrucciones de la Dirección General de Renovación Pedagógica de 13 de mayo de 1996 y en virtud de las competencias que me son propias,

RESUELVO:

Dictar instrucciones sobre el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Región de Murcia, para el curso académico 2002/2003

1. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El Plan de Actuación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) para el curso académico 2002/2003 se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La Intervención de los EOEPs en los centros educativos se diseñará y concretará en el marco de la Comisión de Coordinación Pedagógica de los mismos. En todo caso, el EOEP deberá consensuar con el equipo directivo el Plan de Actuación, en función del análisis de las demandas y necesidades reales del mismo.

2. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica deberá seleccionar los centros de atención preferentes (al menos tres por orientador) teniendo en cuenta, además de la presencia de maestros especialistas en pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, factores relacionados con: a) número de alumnos con necesidades educativas especiales; b) implantación de programas de atención a la diversidad, demandas y necesidades reales de los centros; c) grado de colaboración del profesorado en el desarrollo de Plan de Actuación.

3. La asistencia a los centros de atención preferente será semanal o, en todo caso, quincenal.

4. Los centros educativos que no sean objeto de intervención preferente y continuada, serán atendidos, por parte del EOEP, en el día establecido para la atención al sector.

5. Los Orientadores de los centros Educación Especial afrontarán la responsabilidad de la actividad orientadora a través del psicólogo o pedagogo que al efecto cumplen las funciones de orientación en el centro y asumirán funciones de apoyo especializado similares a las que tienen atribuidos el psicólogo o pedagogo de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Los Equipos de Orientación Educativa se coordinarán con dichos profesionales en los momentos de escolarización inicial y de posterior cambio de etapa de los alumnos con necesidades educativas especiales, y en todas aquellas ocasiones en las que sea requerido su asesoramiento ante problemas o dificultades específicas. Por lo tanto, la asistencia a tales centros por parte de los orientadores de los Equipos tendrá carácter puntual. En el caso de los Equipos Municipales cuyo funcionamiento está conveniado con la Consejería de Educación y Cultura, sus actuaciones serán reguladas por el respectivo acuerdo de colaboración.

6. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica basará su intervención en los centros educativos, fundamentalmente en la implantación de programas consensuados con los mismos. Tres son los programas que tendrán actuación preferente: a) programa de prevención de dificultades de aprendizaje y/o desarrollo personal; b) asesoramiento en la implantación y desarrollo de programas de convivencia escolar; c) Asesoramiento y colaboración con el profesorado y los equipos docentes en el traslado de información del alumnado a la Educación Secundaria Obligatoria, manteniendo una estrecha coordinación con los Departamentos de Orientación de los IES.

7. En aquellos sectores geográficos donde se encuentren habilitadas aulas abiertas de educación especial en centros de Infantil y Primaria, los Equipos de Orientación Educativa prestarán una atención preferente al alumnado escolarizado en dichas unidades en estrecha colaboración con el centro de Recursos de Educación Especial de la zona.

8. Además, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica darán prioridad en sus Planes de Actuación para el curso académico 2002/2003 a las siguientes intervenciones:

a) Proporcionar información detallada al equipo docente sobre el alumnado con necesidades educativas especiales

que se escolariza por vez primera en el centro, asesorando en el diseño y puesta en práctica de las adaptaciones necesarias.

b) Colaborar con los Equipos de Orientación Específicos en la elaboración del mapa de necesidades educativas de cada sector.

c) Potenciar el intercambio de experiencias entre diferentes centros educativos con actuaciones concretas en el sector.

d) Colaboración en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial.

e) Asesorar y orientar en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.

f) Coordinar actuaciones con los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria del sector.

g) Impulsar la creación y colaborar para el buen funcionamiento de los «Equipos de Apoyo» en los centros educativos, dependientes de la Comisión de Coordinación Pedagógica, con el fin de coordinar la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.

h) Asesorar y colaborar en la formulación, seguimiento o, en su caso, revisión de las medidas de atención a la diversidad contempladas en el Proyecto Educativo del centro y en los Proyectos Curriculares de Etapa.

i) Asesorar en la organización y puesta en práctica de los programas de refuerzo educativo, así como en el diseño, seguimiento y evaluación de actividades de recuperación o refuerzo.

j) Asesorar y colaborar en el diseño y puesta en práctica de las Adaptaciones Curriculares Individualizadas para el alumnado con necesidades educativas especiales.

k) Informar, apoyar y asesorar a las familias, sobre todo las del alumnado con necesidades educativas especiales.

l) Favorecer el acceso, permanencia y promoción en el Sistema Educativo del alumnado que, por razones sociales, culturales, económicas, geográficas, étnicas o de cualquier otro tipo, se encuentran en situación de desigualdad o desventaja.

m) Establecer protocolos de evaluación para el alumnado con necesidades educativas relacionadas con el lenguaje oral y coordinar actuaciones en relación a sus necesidades de tratamiento con los maestros especialistas en audición y lenguaje de los centros educativos.

n) Asesorar y participar en las Comisiones de Escolarización que la administración educativa determine.

9. La realización de la evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos que lo precisen tendrá como finalidad la de identificar y valorar de manera rigurosa sus necesidades educativas especiales y concretar, en consecuencia, las medidas de adaptación y los apoyos necesarios para la optimización de su respuesta educativa. Con el fin de que esta actividad no suponga una excesiva dedicación de los miembros del Equipo de Orientación, en detrimento de otras actuaciones prioritarias, será necesario tener en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Los centros educativos deberán realizar las demandas de evaluación psicopedagógica preferentemente durante el primer trimestre del curso académico. No obstante, si existen propuestas de evaluación

psicopedagógica debidamente justificadas fuera de dicho periodo, éstas deberán ser atendidas.

b) El Orientador deberá realizar una reunión previa con el equipo educativo ó en su caso, con el tutor o tutora, para concretar y analizar dicha demanda de evaluación.

c) El Equipo educativo deberá colaborar en el proceso de evaluación psicopedagógica, especialmente en lo referido a la obtención de los datos necesarios para la evaluación del nivel de competencia curricular, el estilo de enseñanza-aprendizaje y el análisis del contexto educativo.

d) El tutor deberá, en su caso, cumplimentar un cuestionario-resumen que será proporcionado por el Orientador del Equipo y que estará referido a la obtención de datos relevantes sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno así como las características del contexto del aula en el que se desarrolla.

10. En los centros de Educación Infantil y Primaria en los que se imparte, de forma transitoria, el Primer Ciclo de Educación Secundaria, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector correspondiente será el responsable de la orientación educativa y psicopedagógica.

11. La necesidad de asegurar la continuidad en la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales hace necesaria una estrecha colaboración de los Equipos de Orientación con los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria. En este sentido, se deberán mantener las oportunas reuniones de coordinación a lo largo del curso académico que serán convocadas por esta Dirección General. En cualquier caso, los objetivos de esta colaboración serán:

a) Asegurar el traslado de información a otras etapas educativas del alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Trasladar la información necesaria para una adecuada planificación del proceso educativo del alumnado.

c) Rentabilizar las actuaciones y recursos en materia de orientación de los que dispone el sistema educativo.

12. Especial importancia posee, también, la coordinación y colaboración de los profesionales de un mismo Equipo de Orientación y entre los diferentes EOEPs (Generales, Específicos, de Atención Temprana y de Convivencia Escolar) y, además, como ya se ha mencionado, entre el Equipo correspondiente y los Orientadores de los centros de Educación Especial, así como con el Servicio de Inspección Educativa y los Centros de Profesores y Recursos.

2. EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ATENCIÓN TEMPRANA

2.1. Los Equipos de Atención Temprana centrarán preferentemente sus actuaciones en los centros de Educación Infantil en los que se imparte el conjunto de la etapa o alguno de sus ciclos. Las actuaciones de dichos Equipos se vertebrarán fundamentalmente en torno a las tareas de prevención, colaboración con los Equipos docentes, evaluación psicopedagógica y, en su caso, elaboración del dictamen de escolarización y apoyo a las familias.

2.2. En cuanto a las funciones de apoyo especializado los profesionales de los Equipos de Atención Temprana tendrán en cuenta para el curso académico 2002-2003, las siguientes actuaciones de carácter preferente:

a) Asesorar y apoyar a los Equipos docentes en todos aquellos aspectos psicopedagógicos y organizativos que afecten al buen funcionamiento del centro.

b) Planificar las acciones para la atención temprana del alumnado con necesidades educativas especiales.

c) Llevar a cabo actuaciones junto con el centro que permitan favorecer su acogida, inserción e integración escolar.

d) Identificar sus necesidades educativas especiales a través de la oportuna evaluación psicopedagógica, así como proponer las medidas necesarias para una adecuada respuesta educativa.

e) Colaborar con los profesionales de los centros de Infantil en el proceso de elaboración, desarrollo y evaluación de las adaptaciones curriculares necesarias, así como en la adopción de fórmulas organizativas flexibles para responder a sus necesidades educativas especiales.

f) Realizar el dictamen de escolarización de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que vayan a iniciar su escolaridad o que vayan a cambiar de etapa o ciclo educativo a otro centro.

g) Orientar a las familias en aquellos aspectos que resulten básicos para atender a los niños con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja.

h) En los centros de Infantil que exista un psicólogo de la Consejería de Educación y Universidades, los Equipos de Atención Temprana deberán reducir su presencia y circunscribirla a actuaciones de carácter puntual en función de las demandas que el centro establezca.

2.3. Entre las actuaciones a desarrollar en el ámbito del sector, los Equipos de Atención Temprana darán preferencia al Programa de Prevención de niños de alto riesgo. Así mismo, llevarán a cabo intervenciones preferentemente relacionadas con:

a) Colaboración con otros organismos e instituciones que presten atención a la infancia con el fin de proyectar acciones conjuntas encaminadas a la prevención, detección e intervención temprana del alumnado con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja.

b) Realización de la evaluación psicopedagógica de los niños y niñas en edad temprana para determinar sus necesidades educativas especiales y proponer, en su caso, su escolarización.

c) Elaboración y difusión de materiales e instrumentos psicopedagógicos que sean de utilidad para los centros y los propios Equipos de Atención Temprana.

d) Coordinación con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales y Específicos, fundamentalmente a la hora de llevar a cabo propuesta de escolarización y asegurar el traslado de información a otros ciclos o etapas educativas.

3. EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA ESPECÍFICOS

3.1. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos, de ámbito provincial, desempeñan un papel de complementariedad con respecto a los otros Equipos de Orientación, a los Orientadores en centros de Educación Especial y a los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria. Su

trabajo se dirige fundamentalmente a dar una respuesta educativa de calidad al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad sensorial (auditiva y visual) y motora.

El carácter de complementariedad de estos Equipos necesariamente debe traducirse en actuaciones de colaboración y coordinación que eviten duplicar esfuerzos, superponer roles y actuaciones y dejar necesidades o demandas sin respuesta. Asimismo, el principio de complementariedad exige que no haya contradicciones o incoherencias entre los Equipos Específicos y el resto de los Equipos, Orientadores o Departamentos que atienden un mismo centro o alumno, al tiempo que obliga a consensuar y coordinar las actuaciones.

3.2. La responsabilidad de la atención psicopedagógica del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades sensoriales y motoras no es competencia exclusiva de los Equipos Específicos. Esta responsabilidad debe ser compartida por el resto de profesionales de la orientación delimitando, eso sí, en cada caso, claramente los diferentes niveles de coordinación y responsabilidad de cada una en las tareas que han de realizarse en relación con el alumno, el centro y las familias.

3.3. Las funciones de los Equipos Específicos a desarrollar en relación al sector regional serán:

a) Mantener un conocimiento actualizado de la situación y necesidades de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad sensorial y motora, así como de los recursos disponibles y/o necesarios para atenderlos.

b) Elaborar, adaptar y difundir materiales, instrumentos o medios y ayudas técnicas relacionados con la orientación educativa y la intervención psicopedagógica para los alumnos a los que atienden los respectivos Equipos Específicos.

c) Colaborar en la adaptación, el control y el seguimiento de la utilización y aprovechamiento de los medios y ayudas técnicas que utilizan los alumnos.

d) Promover el intercambio de experiencias entre los centros que atienden estos alumnos. Es importante, en este sentido, potenciar los intercambios entre centros ordinarios que escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales y centros de educación especial.

e) Realizar la evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos que requieran, por sus características o grado de afectación, la utilización de conocimientos, técnicas o instrumentos muy específicos, tanto para la evaluación de sus necesidades educativas como para las orientaciones psicopedagógicas que de ella se deriven.

f) Orientar y colaborar con los demás Equipos de Orientación y orientadores en la realización de la evaluación psicopedagógica de alumnos con menor afectación.

g) Colaborar en los programas de escolarización y en los procesos de cambio de etapa educativa y de transición a la vida adulta y laboral de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociados a las condiciones de discapacidad sensorial y motora.

h) Promover y colaborar en actividades informativas y formativas a padres.

i) Colaborar y coordinarse con otras instancias e instituciones:

—Con la Inspección Educativa, en tareas de asesoramiento técnico y escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.

—Con los Equipos de Atención Temprana y otros servicios educativos, de salud y sociales, en el establecimiento de criterios comunes para la detección precoz de alumnos con discapacidad sensorial y motora, y la planificación de actividades conjuntas en tarea de prevención.

—Con asociaciones de padres y personas con discapacidad y asociaciones culturales, para la planificación de actividades conjuntas que promuevan la información, formación, rentabilización de recursos etc., y favorezca la inserción social, especialmente en lo referido a actividades de ocio y tiempo libre.

—Con los Centros de Profesores y Recursos y otros servicios de apoyo, para actividades de asesoramiento técnico y formación a profesores y otros profesionales del sistema educativo.

3.4. Las funciones de asesoramiento y apoyo especializado a Equipos Generales, Equipos de Atención Temprana, Orientadores en centros de Educación Especial y Departamentos de Orientación en Institutos de Enseñanza Secundaria que deberán desarrollar son las siguientes:

a) Asesorar sobre la adopción de criterios y medidas generales y específicas de adecuación del currículum a las necesidades de los alumnos con discapacidad sensorial (visual y auditiva) y motora.

b) Colaborar en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de adaptaciones curriculares individualizadas.

c) Asesorar y colaborar en el diseño o adaptaciones de procedimientos, estrategias e instrumentos para llevar a cabo la evaluación psicopedagógica y el seguimiento de los alumnos, así como en las decisiones y reuniones de la modalidad de escolarización más adecuada.

d) Colaborar en el desarrollo de programas normativos y de apoyo que dinamicen las relaciones entre el centro y la familia e implique a los padres en la educación de su hijo.

e) Asesorar y colaborar con los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria en actividades de orientación profesional e inserción laboral dirigidos a alumnos que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad sensorial (visual o auditiva) y motora.

4. FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES SOCIALES EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

4.1. Los Trabajadores Sociales deben asumir sobre todo funciones a desarrollar en el ámbito del sector geográfico del Equipo de Orientación, preferentemente las relacionadas con las siguientes actuaciones:

a) Conocer las características del entorno, así como las necesidades sociales y educativas e identificar los recursos educativos, culturales, sanitarios y sociales existentes en la zona y posibilitar su máximo aprovechamiento, estableciendo las vías de coordinación y colaboración necesarias.

b) Participar en la elaboración de programas de seguimiento y control del absentismo de los alumnos y, en colaboración con otros servicios externos e instituciones, desarrollar las actuaciones necesarias para facilitar el acceso y permanencia del alumnado en desventaja social en el centro educativo.

c) Colaborar en el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias.

d) Canalizar demandas de evaluación psicopedagógica y colaborar en la realización de las mismas sobre todo en la evaluación del contexto socio-familiar.

4.2. En relación con las funciones de apoyo especializado en centros educativos, el desarrollo de sus funciones se enmarca en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Facilitar información sobre aspectos relativos al contexto sociocultural del alumnado.

b) Proporcionar información sobre los recursos existentes y las vías apropiadas para su utilización, facilitando la coordinación de los servicios de la zona con el centro.

c) Colaborar en la detección de indicadores de riesgo que puedan ayudar a prevenir situaciones de inadaptación social.

d) Colaborar con los tutores en la evaluación del contexto sociofamiliar de los alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja.

e) Participar, en coordinación con el psicólogo o pedagogo del Equipo, en el establecimiento de relaciones fluidas entre el centro y las familias.

f) Participar en tareas de formación y orientación familiar.

g) Colaborar en los procesos de acogida y mediación social.

5. FUNCIONES DE LOS MAESTROS ESPECIALISTAS EN AUDICIÓN Y LENGUAJE ADSCRITOS A LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

5.1. Los maestros especialistas en Audición y Lenguaje adscritos a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica desarrollarán funciones de apoyo especializado dirigidas a la respuesta a las necesidades educativas especiales relacionadas con dificultades en la comunicación oral, haciendo hincapié en actuaciones de prevención. Destinarán la mayor parte de su horario semanal a intervenir directamente en los centros, siendo prioritaria la atención al alumnado con problemas de comunicación y lenguaje.

5.2. Las actuaciones que los citados profesionales deberán desarrollar con carácter preferente son las siguientes:

a) Colaborar con el Psicólogo o Pedagogo del Equipo en la elaboración y desarrollo de los programas relacionados con las dificultades de comunicación.

b) Asesorar al profesorado en la programación de actividades para la prevención y el tratamiento de problemas de lenguaje.

c) Establecer protocolos de evaluación y necesidades de tratamiento para los alumnos con necesidades de comunicación y lenguaje.

d) Valorar las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas relacionadas con la comunicación y el lenguaje.

e) Colaborar en la elaboración y adaptaciones curriculares.

f) Establecer relaciones de colaboración con los logopedas del sector para elaborar programas y materiales de intervención.

g) Realizar intervenciones directas de apoyo logopédico al alumnado con especiales dificultades.

h) Colaborar en el diseño y planificación de los programas y acciones dirigidas a alumnos que posean una lengua materna diferente a las oficiales, para el aprendizaje de la lengua de acogida y el mantenimiento y difusión de la propia.

6. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANUAL

6.1. El plan de actuación anual debe reflejar las actuaciones concretas a desarrollar en cada centro educativo y en el ámbito del sector, así como la finalidad y criterios tenidos en cuenta para definirlos.

6.2. Antes del 10 de octubre, cada Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica remitirá a esta Dirección General original y copia del Plan de actuación Anual, teniendo en cuenta que éste debe ser riguroso y explícito, pero también, y sobre todo, breve y conciso, haciendo constar, fundamentalmente, las variaciones que se produzcan en relación al Plan de Actuación del curso anterior, teniendo en cuenta el siguiente esquema:

1. Breve descripción del mapa anual del sector, identificando las características del mismo que son relevantes para definir los objetivos y actuaciones del Equipo.

a) Identificación de las características geográficas y socio-económicas del sector.

b) Ficha de los centros del sector: denominación, número de unidades por cada etapa educativa y número de profesores por cada una de las especialidades.

c) Ficha del alumnado del sector: centro, número de alumnos por cada una de las etapas y niveles educativos y número total de alumnos escolarizados en el centro.

2. Organización y funcionamiento interno del Equipo.

a) Ficha personal de los componentes del Equipo:

—Apellidos y nombre.

—D.N.I. y N.R.P.

—Cuerpo de procedencia.

—Funciones que desempeña.

—Titulación.

—Situación administrativa.

—Fecha de ingreso en el Equipo.

b) Distribución de tareas internas para un adecuado funcionamiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

—Planificación de reuniones de coordinación interna.

—Planificación de reuniones de coordinación con otros Equipos, Servicios o Instituciones.

3. Objetivos generales del Plan de Actuación Anual.

4. Programas de actuación a desarrollar en los centros educativos con expresión de:

a) Objetivos

b) Requisitos para su aplicación.

c) Actividades

d) Recursos necesarios.

e) Temporalización.

f) Evaluación.

5. Actuaciones de apoyo especializado en cada uno de los centros, incluyendo:

a) Descripción y valoración de las características estructurales y funcionales del centro.

b) Criterios y procedimientos por los que se ha llegado a concretar la intervención

c) Programas de intervención, concretando: Objetivos, actividades, profesionales que intervendrán, temporalización, recursos, seguimiento y evaluación.

6. Procedimientos previstos para atender las necesidades de los centros de atención no sistemáticas, indicando los profesionales implicados, procedimiento previsto y previsiones horarias correspondientes.

7. Actuaciones en el ámbito del sector, incluyendo: objetivos, actividades, profesionales que intervendrán, temporalización, recursos, seguimiento y evaluación.

8. Previsión y/o elaboración de aspectos y contenidos formativos y de investigación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

9. Cronograma de cada componente:

—Horario personal.

—Calendario y horario de atención a centros.

10. Evaluación, reseñando finalidad, contenidos e instrumentos.

11. Anexos I y II

6.3. Es necesario, a la hora de elaborar el horario de trabajo de cada uno de los componentes del Equipo, tener en cuenta los cambios producidos en los últimos años en relación con la jornada docente de los centros de Infantil y Primaria y centros de Educación Especial. En aquellos sectores geográficos donde la mayor parte de los centros educativos de Infantil y Primaria hayan modificado el horario docente de forma que la jornada de mañana se prorroga hasta las 13,30 horas, con el horario de dedicación exclusiva, o se hayan acogido a la jornada continua, los miembros del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica deberán ajustar su horario al de los centros educativos que atienden, asegurando la permanencia en la sede al menos una tarde a la semana.

El director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica deberá remitir, en los primeros cinco días de cada mes, el parte de faltas del profesorado de su Equipo a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa así como copia del mismo a esta Dirección General.

Aquellas modificaciones significativas que puedan producirse durante el curso académico, tanto en horario personal de cualquier miembro del Equipo como en la Programación, deberán notificarse previamente a esta Dirección General para su aprobación si procede.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de septiembre de 2002.—El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, **Diego M.^a Cola Palao**.

ANEXO I

HORARIO PERSONAL**CURSO ACADÉMICO: 2002/2003****EQUIPO DE ORIENTACIÓN:** _____**D./Dña.:** _____**MAÑANA**

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
De:					
A:					
De:					
A:					
De:					
A:					

TARDE

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
De:					
A:					
De:					
A:					

ANEXO II

CALENDARIO Y HORARIO DE ATENCIÓN A CENTROS DE CADA UNO DE
LOS COMPONENTES DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA

CURSO: 2002/2003

CENTRO: _____

LOCALIDAD: _____

EQUIPO DE ORIENTACIÓN: _____

D./DÑA. _____

MES	DÍAS	HORARIO
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10794 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

D.N.I./N.I.F.	Apellidos y nombre/razón social	Expediente	Tipo de acto administrativo
21919852R	ANDREU RABASCO JOAQUIN	3032/1999	EMBARGO DE VEHICULOS AL CONYUGE
B30208045	CRIMED SL	7440/1998	NOTIFICACION ACREEDOR HIPOT. EMB. BIENES INMUEBLES
74316265E	GARCIA JOVER JUAN JOSE	14195/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
22925294K	GOMEZ MARTINEZ CARMEN	84/1993	EMBARGO SALARIOS
B30589402	HACIENDA DE LA ZARABANDA	1469/1995	DERIVACION RESPONSABILIDAD EMPRESA
22971986T	IGNACIO LOPEZ BAQUERO	1089/1997	NOTI. DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLES
77507044B	JUAN BENAVENTE LOPEZ	6993/1998	REQUERIMIENTO CONYUGE
77501404Y	MORENO GONZALEZ JOSEFA	3696/1991	REQUERIMIENTO CONYUGE
27468687V	MUÑOZ MARTINEZ LEONOR	4991/2001	EMBARGO SUELDOS AL CONYUGE
B53350682	OBRAS Y MATERIAS MEDITERRANEA SL	84/1993	NOTIFICACION EMBARGO SALARIO
22930654E	PEDRO LOPEZ BAQUERO	1089/1997	NOTI. DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLES
X2331809T	PEÑA RAMOS MARIA SOL	79/1992	NOTIFICACION EMBARGO SALARIO
22941242F	ROCIO LOPEZ BAQUERO	1089/1997	NOTI. DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLES
22405279J	SAINZ DE AJA MACHUCA MARIA CARMEN	16928/2001	REQUERIMIENTO CONYUGE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 14 de octubre de 2002.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10795 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-132/02

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para la redacción de proyectos de actuaciones de gestión forestal de la Unidad Técnica de Gestión del Guadalentín-Litoral».

Lugar de ejecución: Murcia

Plazo de ejecución: 1 mes.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 13.659 Euros (trece mil seiscientos cincuenta y nueve euros).

Financiación: Cofinanciados con Fondos Feoga-Línea 10 de la U.E.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Documentación acreditativa de la solvencia técnica, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Relación de los trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Requisitos de las ofertas y criterios de baremación:**Requisitos que deberán cumplir las ofertas:**

El personal que se le requerirá al Consultor será:

- Al menos 1 Ing. de Montes y 1 Ing. Téc. Forestal.
- La dirección del trabajo por parte del consultor estará encomendada a un técnico debidamente cualificado (Ing. de Montes o Ing. Téc. Forestal) colegiado en España con 5 años de experiencia en trabajos similares y que haya sido previamente aceptado por la Administración.
- El consultor pondrá el personal debidamente cualificado y con titulación suficiente (Ingenieros, topógrafos, delineantes, ayudantes, etc.) para elaborar los trabajos objeto del contrato en los plazos establecidos.
- El incumplimiento por parte del personal del consultor de las órdenes dadas por el Director, será motivo de recusación, estando obligado el consultor a cubrir la vacante de forma inmediata.

Baremo:

1.º) Calidad de la oferta. Se valorará este aspecto entre 0 y 50 puntos, analizando las características de las ofertas en los siguientes apartados:

- Calidad de la Memoria de desarrollo de los trabajos y de la propuesta metodológica presentada. De 0 a 40 puntos.
- Instalaciones que se comprometen a adscribir a la Asistencia Técnica. De 0 a 10 puntos.

2.º) Oferta económica. (Se detallará de acuerdo con lo especificado en los correspondientes anejos).

Se valorará este aspecto entre 0 y 50 puntos.

Cada oferta se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al presupuesto de contrata.

Los aspectos básicos de esta valoración son los siguientes:

- 1.- Al valor medio de las ofertas no excluidas le corresponderá una puntuación de 50 puntos.
- 2.- Al valor del presupuesto más bajo le corresponderá una puntuación de 40 puntos.
- 3.- Las ofertas comprendidas entre el presupuesto más bajo y el presupuesto medio se interpelarán linealmente entre las puntuaciones indicadas anteriormente.
- 4.- El presupuesto de contrata contemplado en la licitación y que en ningún caso deberá ser rebasado, le corresponderá una puntuación de 0 puntos.
- 5.- Las ofertas comprendidas entre el valor medio de todas las ofertas no excluidas y el presupuesto tipo de licitación se puntuarán interpolando linealmente entre los dos valores indicados.

Exclusiones: Serán excluidas las ofertas que incurran en:

- Superación del presupuesto base de licitación indicado.
- No valoración de los trabajos a ejecutar.
- Las ofertas excluidas no se considerarán a efectos de la determinación de la oferta económica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan

XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa.

Sobre n.º 3: Documentación técnica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 22 de octubre de 2002.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10796 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-127/02.

Objeto del Contrato: «Adecuación de refugios del Parque Regional de Sierra Espuña».

Lugar de ejecución: Alhama de Murcia, Totana, Aledo, Mula y Librilla (Murcia).

Plazo de ejecución: 5 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 185.290,18 Euros (ciento ochenta y cinco mil doscientos noventa euros con dieciocho céntimos).

Financiación: Fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Criterios de baremación:

Para la valoración de las ofertas, se establecen los siguientes criterios:

* Hasta 6 puntos por las Mejoras Técnicas, cualitativas y cuantitativas del trabajo:

- Hasta 2 puntos por las Mejoras Técnicas en base a criterios cualitativos sobre propuestas para materiales y procesos constructivos.

- Hasta 2 puntos por las Mejoras Técnicas en base a criterios cualitativos sobre las fosas sépticas diseñadas.

- Hasta 2 puntos por las Mejoras Técnicas en base a criterios cuantitativos, con especial atención a la mayoración de los materiales solicitados por exteriores.

* Hasta 2 puntos por la oferta económica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa.

Sobre nº 3: Documentación técnica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del primer día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del tercer día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que concida en sábado o festivo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 22 de octubre de 2002.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**10797 Anuncio de contratación.**

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-129/02

Objeto del Contrato: «Diseño de actuaciones para la conservación de la fauna asociada a Ríos y Embalses».

Lugar de ejecución: Murcia

Plazo de ejecución: 11 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 49.816,20 euros (cuarenta y nueve mil ochocientos dieciséis euros con veinte céntimos).

Financiación: Fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Documentación acreditativa de la solencia técnica, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- El adjudicatario deberá aportar un equipo de trabajo, que deberá de contar al menos con un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal especializado en gestión de fauna y en recuperación de ríos, que actuará como responsable técnico por parte de la empresa adjudicataria.

- Características profesionales y curriculares del equipo de trabajo y del especialista responsable.

- Medios materiales y equipos técnicos para la ejecución del trabajo.

- Memoria descriptiva detallada de los trabajos a realizar, con planificación de los mismos, cronograma y detalle de los aspectos que considere necesarios para un mejor desarrollo del trabajo.

- Mejoras a realizar en la ejecución del trabajo, con detalle de las mismas en cuanto a metodología, programación, medios a emplear, costes previstos, etc.

- Oferta económica.

Criterios de baremación:

Para valoración de los equipos ofertantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Los trabajos, aportaciones técnicas, medios y materiales no contemplados en el pliego para mejorar y

ampliar la realización de los trabajos previstos. Este aspecto se valorará hasta 4 puntos del total de la valoración.

- La presentación de una Memoria detallada sobre el desarrollo del trabajo con detalle de los aspectos no contemplados en este pliego, así como de un Plan de Trabajo temporalizado sobre las actividades a desarrollar. Estos aspectos se valorarán hasta 3 puntos del total de la valoración.

- La oferta económica. Este aspecto se valorará hasta 2 puntos del total de la valoración.

- La incorporación como asesores del proyecto de expertos en estudios de avifauna y planificación territorial. Este aspecto se valorará hasta 1 punto del total de la valoración.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa.

Sobre nº 3: Documentación técnica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que concida en sábado o festivo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 22 de octubre de 2002.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Sanidad y Consumo

10793 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación
- c) Número de expediente: 25/2002.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto de Obras, Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Salud en Zarandona (Murcia).

c) Lote: —

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. nº 149, de 29 de junio de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 102.844,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de octubre de 2002.
- b) Contratista: Ricardo García Baño.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 90.503,00 euros.

Murcia, 22 de octubre de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

10803 Anuncio de concurso abierto para adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 36/2002.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 36/2002.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: «SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE UN PROGRAMA DE DIVULGACIÓN SANITARIA EN TELEVISIÓN PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución: La duración del contrato abarcará desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total:

117.558,00 € –IVA incluido, desglosado en:

60.132,00 € (anualidad 2002).

57.426,00 € (anualidad 2003).

5.- Garantías

Provisional.- No se exige.

6.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30008.
- d) Teléfono: 968362242.
- e) Telefax: 968200069.
- Dirección Internet.- <http://www.carm.es>.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: La solvencia técnica, económica y financiera se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en la cláusula 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo.- Ronda de Levante, 11- 30008-Murcia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de ofertas

- a) Entidad. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.
- c) Localidad: Murcia 30008.
- d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 25 de octubre de 2002.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

10620 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C02PS0094

- Presunto responsable: Blue-Lor, S.L.

- Último domicilio conocido: C/ Talvern, 13, local 1 (Barcelona) C.P. 08021

- Normas infringidas:

1.- Realización de un Sondeo para captación de aguas subterráneas en el paraje denominado «Villa Real» sito La Quinta, diputación Purias, del término municipal de Lorca, el día 1 de febrero de 2002 sin contar con la preceptiva aprobación del proyecto por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, incumpliendo el apartado 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real decreto 863/1985 de 2 de abril).

Murcia a 2 de octubre de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

10621 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o

informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C02PS0049

- Presunto responsable: Blue-Lor, S.L.

- Último domicilio conocido: C/ Talvern, 13, local 1 (Barcelona) C.P. 08.021

- Normas infringidas:

1.- Realización de un sondeo para captación de aguas subterráneas en el paraje denominado «Villa Real» sito La Quinta, diputación Purias, del término municipal de Lorca, de unos 60 metros de profundidad, con un diámetro de 180 mm., utilizando un sistema de rotopercusión el día 5 de enero de 2002, sin contar con la preceptiva aprobación del proyecto por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, incumpliendo el apartado 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real decreto 863/1985 de 2 de abril).

Murcia a 2 de octubre de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10798 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 65/2002.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 65/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ENSANCHE Y REFUERZO FIRME DE LA MU-603 TRAMO. EL CAÑARICO A CRUCE CON LA MU-604.

b) Lugar de ejecución: ALHAMA DE MURCIA.

c) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 490.511,10 Euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 9.810,22 Euros.

b) Definitiva: 19.620,44 Euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 968 248 173.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, número 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10. Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), será la siguiente: 45.23.1.2 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

11. Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 250 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

<http://www.carm.es/op/ctt/>

Murcia, 25 de octubre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10799 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 66/2002.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 66/2002

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: REFUERZO FIRME EN LA CTRA. 17-E TRAMO: LAS PALAS A MU-603
- b) Lugar de ejecución: FUENTE ALAMO.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 268.658,90 Euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 5.373,18 Euros.
- b) Definitiva: 10.746,36 Euros.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono: 968 248 173.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pliegos.

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10. Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

11. Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 250 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

<http://www.carm.es/op/ctt/>

Murcia, 25 de octubre de 2002.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10800 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 63/2002.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 63/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SANEAMIENTO Y REFUERZO FIRME DE LA C-3213. TRAMO. LA CELIA A LIMITE PROVINCIA DE ALBACETE

b) Lugar de ejecución: JUMILLA.

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 291.238,15 Euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 5.824,76 Euros.
- b) Definitiva: 11.649,53 Euros.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono: 968 248 173.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), será la siguiente: 45.23.1.2 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles.

11.- Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 250 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/ctt/>

Murcia, 25 de octubre de 2002.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**10801 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente número 59/2002.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 59/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Corrección del trazado MU-410.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.416,10 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25/10/2002.

b) Importe de adjudicación: 59.250,00 euros.

c) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de octubre de 2002.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Barcelona

10624 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref. 02.1.1.13.002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los

procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de recaudación que consta en la relación, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, 21 de agosto de 2002.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, Luis Felipe Palacios Arroyo.

Relación que se cita: 021113002.

Nombre	NIF	Procedimiento	Referencia	Unidad	Lugar de personación
Holdena, S.A.	A0911027C	Inicio procedimiento de apremio	C1300098300001700	Sant Cugat	C/. Manel Farres, s/n., Sant Cugat Vall.
Holdena, S.A.	A0911027C	Inicio procedimiento de apremio	C1300098300004042	Sant Cugat	C/. Manel Farres, s/n., Sant Cugat Vall.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Barcelona

10625 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref. 02.2.1.13.002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y

Relación que se cita: 022113002.

habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de Recaudación para deudas de menor cuantía de la Dependencia Provincial de Recaudación de la A.E.A.T. en Barcelona, situada en Passeig de Josep Carner, 33, planta baja, de Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, 26 de junio de 2002.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, Luis Felipe Palacios Arroyo.

Nombre	NIF.	Procedimiento	Referencia	Unidad	Lugar de personación
Almagro Cano M. del Carmen	22915933K	Inicio procedimiento de apremio	C1300099300003911	Unidad Rec. Menor Cuantía	PS Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona.
Almagro Cano M. del Carmen	22915933K	Inicio procedimiento de apremio	C1300099300001117	Unidad Rec. Menor Cuantía	PS Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona.
Europa de Servicios Telematic	B60638301	Inicio procedimiento de apremio	C1300099300001029	Unidad Rec. Menor Cuantía	PS Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona.
Fernández Torres Dolores	369488856T	Inicio procedimiento de apremio	C1300099300000150	Unidad Rec. Menor Cuantía	PS Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona.
García Martí Roque	38930542Y	Inicio procedimiento de apremio	C1300099300000226	Unidad Rec. Menor Cuantía	PS Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona.
García Moreno Ana María	72533020J	Inicio procedimiento de apremio	C1300098300004010	Unidad Rec. Menor Cuantía	PS Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona.
Guevara Díaz Alfonso	36410816E	Inicio procedimiento de apremio	C1300098300002931	Unidad Rec. Menor Cuantía	PS Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona.
Serrano Gallego Ramón	22320896V	Inicio procedimiento de apremio	C130000300001942	Unidad Rec. Menor Cuantía	PS Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Barcelona

10626 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref. 02.2.1.13.003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y

habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de recaudación que consta en la relación, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, 17 de julio de 2002.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, Luis Felipe Palacios Arroyo.

Relación que se cita: 021113002.

Nombre	NIF.	Procedimiento	Referencia	Unidad	Lugar de personación
Vega Castro Fernando	39130028J	Inicio procedimiento de apremio	C1300099300000842	Unidad Rec. Menor Cuantía	Ps Josep Carner, 33, planta baja, Barcelona.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10623 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro

del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 18-10-2002.— El Jefe Provincial de Tráfico accidental, José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051843792	M. Abbassi	X2055865X	Villanueva Arzobispo	8-6-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300049926768	J. Morote	46057638	Abarán	8-9-2001	150,25	6	RDL 339/90	060.1
300050395751	E. Montoya	48547486	Rincón de Seca	23-2-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051633438	F. Tallarda	42971966	Palma Mallorca	16-2-2002	901,52		L.30/1995	

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de
Alicante

10627 Notificación de resolución.

Se pone en conocimiento de la empresa Controlvic, S.L., con domicilio en calle Marquesa, 6, de Alcantarilla, que al intentar la notificación de la resolución dictada en el expediente incoado como consecuencia del acta de liquidación número 01/1933, y del acta de infracción 01/3039, extendidas a la referida empresa por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, la misma no ha podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 14-1-99), se lleva a efecto mediante el presente edicto.

Contra dicha resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Alicante, calle Pintor Lorenzo Casanova, 6), cabe interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Valencia, calle San Vicente, 83-85), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la expresa advertencia de que el importe figurado en la resolución, sea o no objeto de recurso, deberá hacerse efectivo en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente al de su notificación, iniciándose automáticamente, en otro caso, el procedimiento de apremio, salvo que se garantice el importe en los términos reglamentariamente establecidos, de acuerdo con el artículo 31.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio, y 33.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El Jefe de la Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de
Alicante

10629 Notificación de resolución en primera instancia.

N.º Acta	Exp.	Resol.	Nombre	Municipio	Importe
2759/01	786/02	2-5-02	Brazal Murcia, S.L.	Murcia	Anulada
13/02	1253/02	12-6-02	Promotora Illicitana del Mediterráneo, S.L.	Beniel	306,52 €
24/02	626/02	15-4-02	Estructuras López, S.L.	San Javier	306,52 €
178/02	1179/02	12-6-02	Constribensa, S.L.	Alquerías	300,52 €
202/02	1180/02	12-6-02	Grúas El Rufo, S.L.	Alquerías	300,52 €
1017/02	1192/02	12-6-02	Constribensa, S.L.	Beniel	450,76 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Ordenación Económica de la Seguridad Social, por conducto de esta Inspección Provincial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Leopoldo Martorell Briz.

(D.G. 193)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de
Alicante

10630 Notificación de resolución en primera instancia.

Se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que sirva de notificación a los efectos legales de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 5/2002, de 4 de abril. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 54 del R.D. Leg. 5/2000, de 4 de agosto, por conducto de esta Inspección Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

N.º acta: 2758/01.

N.º Expediente: 213/02.

F. Resol.: 15-5-02.

Empresa: Brazal Murcia, S.L.

Domicilio: Santiago Mayor, U. Brazal, Garres, 139.

Municipio: Murcia.

Importe: Anulada.

Materia: OBS.

Alicante, 11 de julio de 2002.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

(D.G. 192)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

10747 Juicio de faltas 183/2002.

Número de identificación único: 30016 2 0100620/2002.
Juicio de faltas 183/2002.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 183/2002, se ha acordado citar a:

El/la Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 2 de diciembre a las 9,15 horas, asista en la Sala de Vistas 6.^a, planta segunda, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto (623), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Raúl Pérez Linde, actualmetne en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, 23 de octubre de 2002.—El/la Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

10659 Juicio de faltas 409-02.

Número de identificación único: 30016 2 0300145/2002.
Juicio de faltas 409-02.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 409-02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a trece de junio de dos mil dos. Sentencia número 286. Visto por mí, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 409 de 2002 seguido por lesiones habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal, Ana Belén Muñoz Céspedes y Anunciación Peralbo Cortés y en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Anunciación Peralbo Cortés como autor de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa con cuota de 2 euros (total 60 euros) o un día de privación de libertad por cada 4 euros impagados en caso de insolvencia y a que indemnice a Ana Belén Muñoz Céspedes en 150 euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Anunciación Peralbo Cortés, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a diez de octubre de dos mil dos.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

10653 Demanda número 890/2002.

N.I.G.: 30016 4 0100927/2002.

N.º autos: Demanda 890/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Ángela Arteagabeitia Blocksdorff.

Demandado: Tasadores de la Región de Murcia, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ángela Arteagabeitia Blocksdorff, contra Tasadores de la Región Murciana, S.L. y Fogasa, sobre despido, registrado con el número 890/2002, se ha acordado citar a Tasadores de la Región Murciana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-12-02 a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21,5.^a planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tasadores de la Región Murciana, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veintiuno de octubre de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

10654 Demanda número 815/2001. Ejecución número 5/2002. Cédula de Notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200847/2001.

N.º autos: Demanda 815/2002.

N.º ejecución: 5/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: Comercializaciones Hoz, S.L.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Aroca Izquierdo, contra la empresa Comercializaciones Hoz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 147,24 euros la tasación de costas y 52,07 euros la liquidación de intereses a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones. Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. El Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercializaciones Hoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciocho de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

10658 Demanda número 852/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200898/2002.

Número de autos: Demanda 852/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángel Ros Marcos.

Demandado: Fogasa, Miguel Ros Cegarra.

Diligencia: En Cartagena a veintidós de octubre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Miguel Ros Cegarra, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 852/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

don Ángel Ros Marcos, contra la empresa Fogasa, Miguel Ros Cegarra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, planta 1.^a (Sala uno) el día 22-enero-03 a las 10,20 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Miguel Ros Cegarra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintidós de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

10641 Suspensión de pagos 689/2001-A.

N.I.G.: 30027 1 0302039/2001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 689/2001-A.

Sobre otras materias.

De Tipografía López, S.A.

Procurador señor Antonio Conesa Aguilar.

Contra Ministerio Fiscal, Tesorería General de la Seguridad Social, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fondo de Garantía Salarial, Plaza Cruz Roja, 11, Murcia, Marleasing, S.A.

Procurador: Señor Benito García-Legaz Vera.

Doña Dolores Blázquez Sánchez, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia, ha aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Dado en Molina de Segura, 4 de octubre de 2002.—El Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

10642 Autos de juicio ejecutivo número 105/00-D.

Doña Rosa María García Jover, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 105/00-D, a instancias de Caja Rural

Intermediterránea SCC, representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra José Saorín Alcolea y María Mercedes Iniеста Hernández, actualmente en ignorado paradero, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se notifica al demandado José Saorín Alcolea la sentencia dictada en estos autos, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En Molina de Segura a veinte de febrero de dos mil uno.-La señora doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 105/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Crédito Aguilar y bajo la dirección del Letrado don Enrique Montoro Fraguas, y de otro como demandado don José Saorín Alcolea, doña María Mercedes Iniesta Hernández que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Saorín Alcolea, doña María Mercedes Iniesta Hernández, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito de la cantidad de 375.305 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.-Doña María del Pilar Casado Rubio.-Firmado y rubricado.-

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública del día de su fecha. doy fe.- La Secretaria, Firmada y rubricada».

Dado en Molina de Segura, 31 de julio de 2002.—El Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

10647 Ejecución número 13/2001.

N.I.G.: 30030 4 0003815/2000.

Número ejecución: 13/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Segundo Milenium Servicios y Reformas, S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 13/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

don Gregorio García Rodríguez contra la empresa Segundo Milenium Servicios y Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el estado de las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados a la empresa Segundo Milenium Servicios y Reformas, S.L.L.

Lote número 1: Furgoneta mixta, marca Ford modelo Courier 1.9, matrícula MU-8310-AX. Valor de tasación: 1.202,02 euros.

Lote número 2: Turismo marca Volkswagen, modelo Passat 1,9 TDI, matrícula MU-1598-CD. Valor de tasación: 21.035,42 euros.

Se señala para que tenga lugar la subasta el día 13-12-02 a las 9,30 horas de la mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivas, si se repitiera o subsistente dicho impedimento.

Publíquese edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las partes interesadas, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 15 de octubre de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

10660 Proceso número 416/02.

Diligencia.- En Murcia a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Boxer, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Número de autos: 416/02.

Materia: R. Cantidad.

Demandados: INSS y otros.

María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 416/2002, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra INSS, TGSS, Boxer, S.A. y Francisco Pérez Arjona, en materia de ordinario se ha acordado citar a Boxer, S.A., en ignorado paradero a fin de que comparezcan el día siete de enero de dos mil tres a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta, letra J (Edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Boxer, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a dieciséis de octubre de dos mil dos.—La Secretario Judicial, María Carmen Ortiz Garrido.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10646 Demanda 527/2002.

N.I.G.: 30030 4 0003783/2002.

Número de autos: Demanda 527/2002.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante: Pascual Yepes Ortega.

Demandado: Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, S.A., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 527/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pascual Yepes Ortega contra la empresa Kejla Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 20-11-2002 a las 10,20 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de La Libertad, número 8, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Kejla Josefina Smith Fernández, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a siete de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10707 Demanda 600/2002.

N.I.G.: 30030 4 0004327/2002.

Demanda 600/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Fernández Amador.

Demandado: Comprasur, S.L.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 600/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Fernández Amador contra la empresa Comprasur, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración del acto de juicio el día 11 de diciembre de 2002 a las 10,40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de La Libertad, número 8, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Comprasur, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintiuno de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

10649 Procedimiento demanda número 552/2002.

N.I.G.: 30030 4 0004061/2002.

Número autos: Demanda 552/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: María Jesús Larrosa Murcia.

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Frematp, Scorpyus.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Jesús Larrosa Murcia contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Frematp, Scorpyus, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 552/02 se ha acordado citar a Scorpyus, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 2002 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en calle Batalla de las Flores, s/n.,

debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación a Scorpyus, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de octubre de 2002.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

10650 Procedimiento demanda número 500/2002.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 500/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Mercedes Riquelme Ortiz contra la empresa Dealdri, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Estimar la demanda promovida por doña María Mercedes Riquelme Ortiz, y en consecuencia, condenar a la empresa Dealdri, S.L. a que abone a aquélla la cantidad de 1.206,99 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dealdri, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de octubre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10648 Demanda número 710/2002.

N.I.G.: 30030 4 0005160/2002.

Número autos: Demanda 710/2002.

Materia: Ordinario.

Demandados: Paddy Stevenson Textile Company, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 710/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan

Manuel Muñoz Jiménez contra la empresa Paddy Stevenson Textile Company, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 12 de diciembre de 2002 a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Paddy Stevenson Textile Company, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 14 de octubre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10644 Demanda número 806/2002.

N.I.G.: 30030 4 0005899/2002.

Número autos: Demanda 806/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Coypromur, S.L., S.A. Trabajos y Obras, Ibermutuamur, Mutua Fremarp.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 806/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Mellado Romero contra la empresa Coypromur, S.L., sobre Seguridad social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 10 de diciembre de 2002 a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Coypromur, S.L., S.A. Trabajos y Obras, Ibermutuamur, Mutua Fremarp, INSS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 14 de octubre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10643 Demanda número 361/2002.

N.I.G.: 30030 4 0002690/2002.

Número autos: Demanda 361/2002.

Materia: Despido.

Demandante: María Teresa Escudero Gutiérrez.

Demandado: MSM Asesores de Inmuebles, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 361/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Escudero Gutiérrez contra la empresa MSM Asesores de Inmuebles, S.A., se ha dictado sentencia de fecha 4 de junio de 2002, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Escudero Gutiérrez frente a la empresa MSM Asesores de Inmuebles, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización en cuantía de 611,02 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, que ascienden a la suma de 3.666,18 euros.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición del trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en Banco Bilbao Vizcaya, Avenida de la Libertad, número 6, de Murcia. Cuenta número 312800006536102, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia»:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MSM Asesores de Inmuebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 9 de octubre de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10655 Ejecución 39/2001.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Martínez Martínez, contra la empresa Grúas Torre Norte Sur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Grúas Torre Norte Sur, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.382,53 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas Torre Norte Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a diez de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10657 Demanda número 501/02.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda bajo el número 501/02, a instancia de Francisco Sánchez-Marín por parte de la empresa Pleyco, S.A. y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la T.A. de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberá comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día veinte de noviembre a las nueve veinte horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma a la mercantil demandada Pleyco, S.A., la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a dieciocho de octubre de dos mil dos.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

10651 Ejecutoria número 108/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda bajo el número 115/02 hoy ejecutoria número 108/2002 a instancia de Francisco Jesús López Riquelme contra la mercantil Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A., en los que en fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Jesús López Riquelme contra Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A. por un importe de 3.114,04 euros de principal más 544,95 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y señor Jefe de Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento). Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia, 8 de octubre de 2002.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10645 Incidente de no readmisión número 228/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda bajo el número 228/02 hoy incidente de no readmisión número 6/2002 a instancia de doña Isabel Lagos Rubio contra Antonio Lasso Ferrándiz por despido, en los que en fecha de hoy se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo: Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 L.P.L. en relación con el artículo 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 924,78 euros.

Tercero: Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (12 de febrero de 2002) hasta la de la presente resolución, que ascienden a la cantidad de 5.715,49 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Lasso Ferrándiz, el cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia, 2 de octubre de 2002.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

10656 Ejecutoria número 42/02.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria bajo el número 42/02 a instancia de Emilio Soriano Ruiz, contra Construcciones y Promociones Ferramur, S.C.L. en los que en fecha de hoy se ha dictado propuesta de providencia del siguiente tenor literal:

Las anteriores comunicaciones de Banco de Murcia, S.A. y La Caixa, únase a los autos de su razón poniéndolo en conocimiento de la parte actora a los fines procedentes.

Asimismo por presentado el anterior escrito por la parte demandada únase a los autos de su razón y previo a acordar lo que en el mismo se interesa, requiérase a la solicitante para que en el término de una audiencia acredite el extremo reflejado en el mismo, ya que en este Juzgado no existe constancia de ninguna transferencia de la C.A.M. por el importe reclamado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada la cual se halla en paradero desconocido expido el presente que firmo en Murcia a dieciocho de octubre de dos mil dos.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10631 Convocatoria de provisión en propiedad, mediante promoción interna, de seis plazas de Técnico de Gestión de Administración General.

Primera. Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de seis plazas de Técnico de Gestión de Administración General, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, incluidas en la Oferta de Empleo de 2002, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo B.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la página web municipal <http://www.ayto-cartagena.com>.

Segunda. Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito de la lengua castellana.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Gestión y Administración Pública o cualquier otra Diplomatura universitaria, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

d) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

e) Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años, y estar en situación de servicio activo, con desempeño real del puesto de trabajo.

f) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

2.2.- Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Escala, Subescala, Clase y Categoría respectiva serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.3.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera. Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la ley 53/84, de 26 de Diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta. Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos. El justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la instancia del apartado 4.1

Quinta. Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Servicio correspondiente o quien administrativamente le sustituya.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.5.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Salvo razones que justifiquen lo contrario, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.4.- En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

Octava. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena en la Subescala Administrativa, con desempeño real del puesto, 0,90 puntos por año hasta un máximo de 13 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Doctor: 1,5 puntos.

2.- Titulación Superior: 1,25 puntos.

3.- Titulación Media: 1 punto.

4.- Formación Profesional II o eq.: 0,50 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal, y su base de valoración será la del número de horas de los mismos. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas se tendrán en cuenta éstos, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1,5 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos Temas a elegir entre tres extraídos por el Tribunal de entre los incluidos en el Temario anexo a la convocatoria, uno de entre las Materias Comunes, y dos de entre las Materias Específicas, uno de cada Parte I y II, en que éstas se dividen.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones de las plazas a cubrir, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Novena. Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 9,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Décima. Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública y propondrá al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera, a excepción de los ya acreditados para obtener su anterior nombramiento. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos, por el órgano competente se procederá al nombramiento de los aspirantes, que deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima. Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima. Recursos

12.1.- La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 16 de septiembre de 2002.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

TEMARIO

Materias Comunes

1.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

2.- La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

3.- Clases de Entidades locales. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteración de términos municipales.

4.- Otras Entidades Locales. Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio. Mancomunidades de Municipios. La Comarca. Las Áreas Metropolitanas.

5.- Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

6.- Organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno.

7.- La Comisión de Gobierno. Organos complementarios. Las Comisiones Informativas y otros órganos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Materias Específicas

PARTE I

1.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma.

2.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y Ejecutoriedad. Efectos: demora y retroactividad. Notificación: contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

3.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

4.- Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables. La suspensión de la ejecución del acto de revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos de derechos y gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión. La acción de nulidad. La declaración de lesividad.

5.- Los procedimientos de ejecución: título y medios.

6.- El Procedimiento Administrativo Común. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

7.- Iniciación del procedimiento: clases. Subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción. Intervención de los interesados. Prueba. Informes.

8.- Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

9.- Recursos administrativos. Principios generales de los recursos administrativos. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

10.- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

11.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

12.- La dualidad de contratos en la Administración Pública. El contrato administrativo: concepto y caracteres. Naturaleza jurídica. Clases de contratos administrativos.

13.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

14.- Ejecución de los contratos administrativos: criterios básicos. Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución del contrato. Garantías y derechos del

contratista: el equilibrio económico de las prestaciones. La revisión de precios.

15.- Extinción normal y anormal de los contratos administrativos. La invalidez del contrato administrativo. La cesión del contrato y el subcontrato.

16.- El personal al servicio de la Administración Pública: tipología general. Concepto y clases de funcionarios. Naturaleza de la relación funcionarial.

17.- El servicio público. Concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico.

18.- La concesión: concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

19.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

20.- Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

21.- El patrimonio privado de las Entidades Públicas. Prerrogativas de la Administración. Régimen de adquisición. Explotación de los bienes patrimoniales. Enajenación y cesión gratuita.

PARTE II

1.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.

2.- Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

3.- La potestad reglamentaria local y sus manifestaciones. Procedimiento de elaboración y aprobación de las disposiciones locales. El Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.- Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La Revisión y Revocación de los actos de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y Recusaciones. Recursos administrativos.

5.- Bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de Dominio Público. Prerrogativas y Potestades de las Entidades Locales en relación con los bienes de dominio público. Utilización y Enajenación de bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El Inventario.

6.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

7.- El servicio público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. La concesión de servicios y la empresa pública local. El consorcio.

8.- La función pública local. Clases de empleados públicos locales. Los instrumentos de organización del personal. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescalas, categorías y funciones.

9.- Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. El personal eventual. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes.

10.- La relación de servicios de los funcionarios públicos locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad disciplinaria, civil y penal.

11.- La Prevención de Riesgos Laborales. Legislación básica. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. La política de prevención de riesgos. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

12.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

13.- Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas.

14.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

15.- Las Tasas. Los Precios Públicos. Las Contribuciones Especiales.

16.- El presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

17.- La contabilidad de los entes locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos. El tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

18.- Los diferentes instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Breve idea de cada uno de ellos. Competencias del Estado, de las CA y de las Entidades Locales en materia de urbanismo.

19.- Las licencias municipales. Modalidades y procedimiento para su concesión. Actos sujetos a licencia. Protección de la Legalidad urbanística: restablecimiento del orden infringido y expediente sancionador.

20.- La Protección del Medio Ambiente. Normativa básica en la Región de Murcia. Los procedimientos de evaluación y calificación ambiental y sus efectos. Régimen sancionador.

Cartagena

Instituto Municipal de Servicios de la Manga

10634 Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de nueva creación, Ayudantes Jardinero.

Por Decreto del Sr. Presidente del Instituto Municipal de Servicios de la zona de La Manga del Mar Menor, de fecha 29 de Julio de 2002, se aprobó las bases de la convocatoria del Concurso-Oposición para proveer dos plazas de nueva creación, Ayudante Jardinero, del referido Instituto Municipal, garantizándose el cumplimiento del principio de igualdad, méritos y capacidad, así como publicidad recogidos en el artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril.

BASES

Primera: Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U. E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones del cargo. A tal efecto quienes superen las pruebas, serán sometidos a reconocimiento por los servicios Médicos Municipales.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Segunda: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base primera de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Servicios de La Manga del Mar Menor y se presentarán en el Registro General de este Organismo, especificando que es para los puestos de Ayudante Jardinero del Instituto Municipal de Servicios de La Manga del Mar Menor.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos, así como los de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en la sección de Personal del Instituto Mcpal. de Servicios de La Manga del Mar Menor.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 3 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Cuarta: Tribunal.

El Tribunal Calificador del Concurso-oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del Instituto Municipal de Servicios o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

- Dos Vocales componentes del Consejo Rector del Instituto.

- El Director del Instituto.

- El Encargado General del Instituto.

Vocal Secretario: El que lo sea del Instituto o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto

Quinta: Fases del proceso selectivo.

Tendrá tres fases:

A. Concurso de méritos:

- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

B. Oposición: Constará de las siguientes pruebas:

Ejercicio único: Prueba práctica a determinar por la Comisión de Selección y relativa a la categoría profesional del puesto a desempeñar.

Se calificará de 0 a 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos en esta fase para pasar a la siguiente.

C. Entrevista opcional: Para el caso de que el número de aspirantes que hayan superado las fases anteriores fuese superior al número de plazas convocadas. Consistirá en la valoración de los aspectos personales y profesionales de los aspirantes y se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Sexta: Calificación.

La calificación se hará de acuerdo con la puntuación prevista en la fase de concurso a la que se sumará la fase de oposición y la de la entrevista, si procede, que constituirá la calificación definitiva.

Séptima: Nombramiento de los aspirantes.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Presidente para su nombramiento al aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la suscripción de contrato.

Octava: Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Cartagena, 6 de agosto de 2002.—El Presidente, José Cabezos Navarro.

Cartagena

10784 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector P-3 en Cabezo Beaza.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinticuatro de julio de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de apropiación definitiva del Plan Parcial Sector P-3 en Cabezo Beaza.

«ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL SECTOR P-3 EN CABEZO BEAZA.

4.- ORDENANZAS REGULADORAS

4.0.- CONSIDERACIONES GENERALES.

4.0.1.- INTRODUCCIÓN.

El Plan del cual forman parte las presentes Ordenanzas, tiene la consideración de Plan Parcial de Ordenación, en desarrollo de las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, con el contenido y alcance previsto en el Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Estas Ordenanzas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del Plan Parcial.

Para su redacción se tiene en cuenta, como criterios básicos, la flexibilidad de adaptación a requerimientos posteriores y al desarrollo del Plan Parcial, dentro de unos límites que garanticen sus previsiones y mantengan el carácter del conjunto.

Las presentes Ordenanzas desarrollarán los aspectos contenidos en el artículo 61. del Reglamento de Planeamiento. Su vigencia será igual a la del Plan Parcial al cual documentan y siempre y cuando no se contradigan con disposiciones de rango superior.

Su modificación y adaptación, en su caso, se realizará cuando la Ley en materia de planeamiento urbanístico así lo disponga en función de la situación física y jurídica del Plan.

Cuantas veces se empleen los términos y definiciones que estas Ordenanzas establecen, tienen el sentido que taxativamente aquí se establece y son de obligada utilización en todo documento que desarrolle este Plan Parcial.

4.0.2.- EJECUTORIEDAD Y EFECTOS.

El Ayuntamiento y los particulares, promotores o propietarios presentes o futuros, quedan vinculados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Ordenanzas, así como a los restantes documentos del Plan Parcial.

Cualquier acto en materia urbanística que a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial, se realice dentro de su ámbito tendrá que ajustarse a las Ordenanzas que le afecten.

Con carácter general, los efectos de las presentes Ordenanzas serán los establecidos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

4.0.3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Será el establecido por la vigente Ley del Suelo para este tipo de Planes. El específico para cada zona del presente Plan, será el determinado en los documentos del mismo, con las ordenanzas y limitaciones que del mismo se desprenden. También se estará a lo dispuesto en la Ley en lo referente a compromisos y garantías, beneficios y actos administrativos.

4.0.4.- INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES URBANÍSTICAS.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4, apartado 1.4.0 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

4.0.5.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

Estas Ordenanzas se remiten expresamente a la «Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de

Cartagena», en cuanto a todas las definiciones y terminología expresadas en sus Normas Urbanísticas, a tenor de lo señalado en el apartado 1.1.2.2. de las mismas y teniendo en cuenta el espíritu que se desprende de dicho Plan, de homogeneización de la normativa del término municipal.

4.1.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

4.1.1.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Serán de aplicación todos los conceptos, definiciones y parámetros que sobre este particular figuran en el capítulo 1.º del Título III de las Normas del Plan General, con la siguientes particularidades para el presente P.P.:

«Criterios de medición de alturas»

En los planos de ordenación se establecen alineaciones y rasantes interiores para algunas de las parcelas, teniendo estas los mismos efectos que las rasantes y cotas exteriores a las calles o espacios libres a efecto de medición la altura de las edificaciones.

En caso de calles o alineaciones interiores con diferente rasantes, para la determinación de las alturas de las edificaciones, así como la parte de estas que queda sobre o bajo rasante, se tendrá en cuenta lo siguiente: En edificación con tipo de ordenación a vial o volumetría específica, la influencia de la altura mayor será hasta el 50% de la anchura de la manzana o de la distancia entre la rasante exterior y la interior, salvo cuando se señale a trazos la envolvente de la edificación en manzanas con volumetría específica. En edificación con tipo de ordenación aislada, se trazará una línea entre las rasantes de las dos calles opuestas a que de fachada la manzana, entre la rasante de la calle y la interior o entre dos rasantes interiores.

«Construcciones permitidas por encima de la altura».

Se permiten sin computar en la edificabilidad y en el volumen:

1. El entramado y forjado de techo de la última planta de piso.

2. Las pendientes de azoteas y cubiertas inclinadas, sin superar un ángulo de 30º, medidos desde el borde exterior del forjado o entramados de techo, la altura del pilar y del carro del puente grúa, según los casos, pudiendo tener la cumbrera la altura que se precise, según el tipo de edificación.

3. Los remates de las cajas de escalera y ascensores.

4. Los antepechos de azoteas o faldones verticales de cubiertas no superarán la altura de 2,00 m. medida desde la cara superior del último forjado.

5. Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos.

6. Los paneles de captación de energía solar y las antenas de T.V. y radio; las torres para antenas parabólicas y telecomunicaciones; los depósitos y otras instalaciones.

7. Las construcciones o cuerpos de edificación cuya necesidad se derive del tipo de proyecto o instalación, para su óptimo funcionamiento. La superficie será como máximo el 25 % de la superficie de cubierta, debiendo justificarse su altura en base a los aspectos técnicos de la instalación y en todo caso tendrán un tratamiento similar al de la fachada.

«Sótanos y semisótanos»

Se autorizan para aparcamientos, instalaciones o dependencias del edificio así como para otras actividades. En este último caso se deberán tener en cuentas las

compatibilidades e incompatibilidades del uso a implantar respecto al resto del edificio y se justificarán las condiciones de accesibilidad, seguridad e higiénicas, de acuerdo con el tipo y la categoría de la actividad, debiéndose realizar su acceso directamente desde la vía pública o desde espacio libre privado comunal.

No se permite el uso de vivienda ni el residencial comunitario.

La altura libre mínima será de 2,20 m. debiendo cumplir en todo caso la altura que establezca la legislación al respecto de acuerdo con la actividad a implantar

4.1.2.- CONDICIONES DE ILUMINACIÓN E HIGIÉNICAS

Será de aplicación todo lo establecido en el capítulo 2.º del Título III de las Normas de Plan General, en lo referente a la iluminación, ventilación, servicios de la edificación y dotación de aparcamientos, excepto que se establezcan otras condiciones en las Normas Particulares de Zona.

4.1.3.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Se deberá tener en cuenta todo lo especificado en el Capítulo 3.º del Título III de las Normas del Plan General, referente al particular.

4.1.4.- NORMAS DE SEGURIDAD

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo 4.º del Título 3.º de las Normas Urbanísticas del Plan General, con la siguiente excepción:

«Acceso a la edificación»

El acceso a la edificación o a las distintas instalaciones independientes que existan en el mismo podrá hacerse desde vía la pública, un espacio libre público o espacio libre privado. En este último caso el espacio libre deberá ser colindante con un vial público y las rasantes coincidentes en la línea de contacto; la anchura del espacio libre privado no será inferior en ningún punto a 10 m., y permitirá el paso de vehículos de bomberos, ambulancias y recogida de basura; se deberá justificar el uso comunal de dicho espacio libre privado, bien en la escritura de división horizontal, si es este el régimen que rige el conjunto, o mediante la consiguiente adscripción en proindiviso a las parcelas a las que da acceso, si este espacio libre privado es una parcela independiente. De acuerdo con lo expuestos anteriormente, la accesibilidad desde el aparcamiento privado que se contempla en la macromanzana n.º 8 tendrá la misma consideración como si se tratase de un espacio público, dadas las características de este.

Cuando debajo de los espacios libres privados existan sótanos, los forjados de estos deberán estar calculados para soportar el tráfico de vehículos pesados y en todo caso, el paso de los vehículos contra incendios, hasta una distancia no mayor de 5 m. de las fachadas.

4.2.- USOS DEL SUELO

La regulación de la utilización de los terrenos y edificaciones, según las actividades que en ellos se puedan desarrollar, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6.º del Título III de las Normas Urbanísticas del Plan General, con las particularidades que se establecen en las presentes Ordenanzas.

4.2.1.- USO GLOBAL PRODUCTIVO.

4.2.1.1. Concepto.

Es el que corresponde a la transformación y almacenaje de materias y a la producción de bienes y prestación de servicios.

4.2.1.2. Usos pormenorizados del uso global productivo.

El uso global productivo comprende como usos pormenorizados:

1.º Uso terciario, mercantil, oficinas y servicios complementarios.

Se incluyen los edificios o locales en los que se desarrollen actividades mercantiles, de carácter administrativo, comercial o burocráticas, actividades bancarias, despachos profesionales de cualquier clase, laboratorios, talleres de investigación y servicios I+D, de diseño, electrónica, informática, publicidad, etc. Se incluyen igualmente las actividades globales y los centros especializados de gerencia y administración de grandes y medianas empresas; los servicios administrativos de las empresas existentes en la Actuación Industrial del Cabezo de Beaza y en otras zonas del término municipal; edificios para servicios complementarios de información y apoyo logístico, salas de conferencias, atención a clientes. También se incluyen los edificios para actividades complementarias hosteleras y hoteleras y de ocio; edificios y parcelas para actividades de tipo sanitario, asistencial, relación y tiempo libre.

2.º Uso comercial.

Es el uso que corresponde a los locales destinados a la compra venta al por menor de todo tipo de mercancías, de acuerdo con la clasificación de actividades económicas. Se incluyen además los locales destinados a servicios, como peluquerías y salones de belleza, lavado y planchado y similares; las actividades mixtas con industrias no peligrosas, en las que predomine la parte comercial; los edificios o parcelas destinadas a la industria escaparate e instalaciones similares.

3.º Uso industrial.

Es el correspondiente a las instalaciones y establecimientos destinados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación para su posterior transformación, manipulación, envasado, transporte y distribución. Quedan incluidos los almacenes destinados a la guarda, conservación y materia prima y manufacturadas para suministro a mayoristas, instaladores y fabricantes. Quedan igualmente incluidos las industrias multiformas que emplean personal especializado y que aportan I+D, vendiendo fundamentalmente servicios con alto grado de competitividad, diseño y calidad.

4.2.2.- USO GLOBAL DOTACIONAL.

4.2.2.0. Concepto.

Corresponde a todas las actividades relacionadas con el equipamiento y la dotación tanto pública, privada o colectiva, que procuran servicios o abastecimientos a la población. Se incluyen los espacios libres. Su implantación es considerada por este Plan como de interés social por lo que se le debe dar un tratamiento preferencial.

4.2.1.1. Usos pormenorizados del global dotacional.

1. Uso de equipamientos.
2. Uso de espacios libres.
3. Usos ligados al transporte.
4. Uso de infraestructuras.
5. Uso de servicios públicos.

4.2.3.- COMPATIBILIDADES

Serán de aplicación las compatibilidades que se determinan en el cuadro de usos de las referidas Normas del Plan General, para cada una de las actividades, situaciones y categorías, salvo las que expresamente se establezcan o prohíban en las Normas Particulares de Zona del presente P.P.

4.3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

4.3.1.- USOS PORMENORIZADOS; CONCEPTOS POR ZONAS

Se determinan en este apartado la regulación y el uso de la edificación, para las diversas zonas que establece el presente Plan Parcial.

Del mismo modo que en el Plan General, las presentes Normas se estructuran en base a los siguientes criterios:

1.º- Según el tipo de ordenación.

2.º- Según el uso que caracteriza el ámbito de aplicación.

3.º- Según el grado.

Existe una correspondencia entre las presentes Normas y las del Plan General, aunque con las características específicas que se establecen en este Plan Parcial.

4.3.1.1.- TIPOS DE ORDENACIÓN

Como tipos de ordenación del presente P.P. se señalan los siguientes:

a) Tipo de Ordenación con alineación a vial (V)

Es aquella en que la edificación se sitúa en relación con la calle, conformando manzanas, con o sin patio. La tipología propia de este tipo de ordenación es la edificación agrupada entre medianera, adosada a los linderos colindantes y al frontal, salvo que en los planos se grafíe un retranqueo. Se permiten los retranqueos voluntarios o entrantes, con las condiciones específicas en el apartado 4.1.4 de las normas del P.G.

La edificabilidad se establece en este caso, con un índice superficial.

Los parámetros específicos en este tipo de ordenación son:

- * Alineación al vial.
- * Alineación de fachada.
- * Anchura del vial.
- * Altura máxima y número de plantas.
- * Medianería.
- * Manzana.
- * Retranqueo.
- * Entrantes en la edificación.

b).- Tipo de ordenación de edificación aislada (A).

Este tipo de ordenación se caracteriza porque la edificación se relaciona con la parcela que la soporta y con las edificaciones de las parcelas colindantes.

Sus parámetros específicos son:

- * Forma y dimensión de la parcela.
- * Ocupación máxima y altura máxima.

* Separación mínima a linderos, privados o públicos.

* Índice superficial de la edificabilidad, aplicados sobre parcela neta.

* Separación mínima entre edificaciones.

En este tipo de ordenación se puede admitir la edificación pareada o agrupada a linderos comunes, en los siguientes supuestos:

1.- Realización de edificaciones adosadas a linderos comunes, entre dos o entre cuatro parcelas colindantes en al menos dos linderos por parcela, si existe acuerdo entre los dos o los cuatro propietarios y con la inscripción de este compromiso en el Registro de la Propiedad, de no realizarse la construcción de las edificaciones simultáneamente, cumpliéndose los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad y separación al resto de los linderos, en cada una de las parcelas.

2.- Realización de las edificaciones en una parcela cuya dimensión sea superior a dos veces la parcela mínima, bien sea existente o resultante de agrupar parcelas, reguladas en régimen de propiedad horizontal, existen o no elementos comunes.

En el caso de que existan elementos o espacios comunes (accesos, zonas de maniobra, servicios, etc.), se deberá establecer en la escritura de división horizontal el régimen de uso y mantenimiento de los mismos, lo cual habrá de justificarse en el trámite de concesión de la licencia de obra de cada uno de los elementos.

3.º- Cuando así venga establecido expresamente en el plano parcelario general del Sector o así se determine en la documentación correspondiente al solicitar licencia de parcelación en alguna de las manzanas.

En la agrupación de edificaciones deberá respetarse siempre el retranqueo, como separación mínima a la alineación a vial o espacios libres públicos y en ningún caso, la longitud de fachada resultante de la agrupación nunca será superior a 120 m.

La superficie edificable admitida en cada parcela, puede desarrollarse en varias edificaciones principales o destinarse parte de ella para las construcciones auxiliares. Las edificaciones dentro de una misma parcela deberán guardar entre ellas una separación igual al retranqueo que se establezca a linderos particulares, como mínimo, no rigiendo esta regla para las construcciones auxiliares.

c).- Tipo de ordenación, volumetría específica (E).

Este tipo de ordenación se caracteriza por la existencia de un índice de edificabilidad, asignado a la zona o zonas en los que rige dicho tipo. Son solamente condicionantes de la edificación a realizar en dichas zonas, el índice de edificabilidad asignado, así como las alturas y alineaciones interiores que se grafían en los planos. La ordenación volumétrica podrá realizarse mediante un proyecto unitario que abarque la totalidad de la zona, como parcela indivisible en régimen de propiedad horizontal, o bien mediante un estudio de detalle, si es que se pretende dividir la zona en varias parcelas.

4.3.1.2.- USOS CARACTERÍSTICOS

Como usos característicos, que comportan tipologías propias, se contemplan los siguientes:

- * Industrial 1 (i).
- * Industrial 2 (i)
- * Equipamientos (E)

Estos usos caracterizan los ámbitos regidos por las Normas Particulares de Zona que figuran a continuación. A los efectos de implantación de usos compatibles con los característicos, se aplicará el cuadro de usos compatibles que figura en el apartado 3.6.3.2 de las Normas del Plan General como anexo el Título VI, con las restricciones y compatibilidades que se indiquen expresamente en dichas Normas Particulares o en las Ordenanzas Municipales.

4.3.1.3.- REPRESENTACIÓN DOCUMENTAL

En los planos de ordenación se identifican las zonas de la siguiente manera:

- Para el uso industrial, son tres las siglas empleadas.

* La primera, corresponde al sistema de ordenación.

* La segunda, corresponde al uso característico.

* La tercera, corresponde al grado asignado.

- Para los equipamientos son dos las siglas empleadas, ya que el sistema de ordenación será similar al de las zonas colindantes. La primera, corresponde al uso característico (E) y la segunda al uso específico.

La edificabilidad, viene determinada en las normas particulares, con carácter general, o bien se grafía en los planos de ordenación con un índice entre paréntesis, expresado en m^2/m^2 , detrás de las siglas.

Según lo anterior, se establecen las siguientes normas particulares:

Vi.- Vial, industrial 1.

Ai.- Aislada, industrial 1

Ei.- Volumetría, industrial 2

E() .- Equipamiento, en los distintos tipos.

4.3.2.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA DEL P.P. SECTOR P 3

4.3.2.1.- USO CARACTERÍSTICO INDUSTRIAL 1

Vi.- VIAL INDUSTRIAL 1

1. Definición.

Responde a aquellas zonas destinada a implantar talleres e industrias no molestas, almacenes complementarios y servicios auxiliares, dentro de la Actuación Industrial del Cabezo de Beaza.

Se puede admitir la vivienda adscrita a la industria o almacén con acceso independiente.

Básicamente se destina esta zona para la industria de segunda, tercera categoría y servicios complementarios.

2. Ordenación.

La edificación se ordena siguiendo la alineación a vial. Se permiten las separaciones a linderos laterales para establecer pasillos de acceso necesarios para las operaciones de la actividad propia de la instalación, con una anchura mínima de 3 m., exceptuándose por tanto la regla establecida por el apartado 3.3.4 de las normas del Plan General, sobre entrantes. Cada parcela deberá dejar en su lindero posterior una franja de 0,75 m. para el paso de instalaciones, con carácter de servidumbre, fuera del vallado de la misma; en caso de agrupación de parcelas se mantendrá esta servidumbre, pudiendo ser subterránea.

3. Volumen:

Vi1. (Grado 1.º) (P 3):

Parcela mínima: 350 m^2 .

Ancho mínimo lindero frontal: 10 m.

Índice de edificabilidad: 0,9 m^2/m^2 .

Altura máxima: 7 m. (contados hasta el apoyo del pilar o desde la parte inferior del carro del puente grúa)

- Ocupación máxima: 80%.

La agrupación de naves con un frente superior a 120 m., dejará un retranqueo lateral de 5 m. de anchura mínima, bien en una de las naves o compartido en dos colindantes.

4.- Aparcamientos.

Cada instalación debe resolver los problemas de aparcamiento que genere, con el mínimo de 1 plaza por cada 100 m^2 . de local, dentro de la parcela, debiendo tener, el 2% de las mismas, las dimensiones mínimas para minusválidos.

5.- Condiciones estéticas

En los casos de parcelas con fachadas a dos calles o en las que lindan con el suelo no urbanizable, la fachada posterior tendrá el mismo tratamiento que la fachada principal, así como los entrantes o retranqueos laterales.

6. Usos:

Básicamente industrias de 2.ª y 3.ª categoría, industria escarapate y almacenes, así como servicios complementarios de todo tipo. Se permite la vivienda adscrita a la instalación, destinada al personal de servicio y guardería, a razón de una vivienda de 70 m^2 por instalación, siempre que la superficie construida de dicha instalación sea superior a los 400 m^2 ., sin que se pueda admitir la vivienda sobre parcela independiente.

Ai. AISLADA INDUSTRIAL 1.

1. Definición:

Responde a aquellas zonas destinada a implantar talleres e industrias, almacenes complementarios y servicios auxiliares, dentro de la Actuación Industrial del Cabezo de Beaza.

Se puede admitir la vivienda adscrita a la industria o almacén con acceso independiente.

Básicamente se destina esta zona para la industria de tercera categoría y servicios complementarios.

2. Ordenación:

Las edificaciones e instalaciones deben de ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a los otros linderos. En caso de agrupación de parcela, según se establece en las determinaciones de carácter general de las presentes Ordenanzas, deberán de mantenerse los retranqueos en los nuevos linderos, no pudiendo ser el frente máximo de fachada superior a 120 m. Cada parcela deberá dejar en su lindero posterior una franja de 0,75 m. para el paso de instalaciones, con carácter de servidumbre, fuera del vallado de la misma y no será objeto de excavación o terraplenado; en caso de agrupación de parcelas se mantendrá esta servidumbre, pudiendo ser subterránea.

Mediante Estudio de Detalle se podrá alterar la categoría de toda o parte de una manzana, cumpliendo entonces las condiciones de edificación para las parcelas de la categoría a implantar, sin sobrepasar en conjunto la edificabilidad asignada a esa manzana o parte de la misma en el plano de ordenación.

3. Volumen:

Ai1. (Grado 1.º), (P 3):

Parcela mínima: 500 m^2 .

Separación lindero frontal: 7 m.

Separación otros linderos: 3 m.

Índice de edificabilidad: 0,76 m²/m²

Ocupación máxima: no se fija

- Volumen máximo: 6,08 m³/m²

(a efecto del cómputo, se considerará el volumen útil, medido hasta el apoyo del pilar o la parte inferior del carro del puente grúa, caso de contemplarse en el proyecto.)

Las industrias se podrán construir pareadas, dejando un retranqueo lateral de 5 m., en los linderos opuestos al medianero y adosadas en este, o de cuatro en cuatro, de la misma manera, con lindero posterior común y con los retranqueos frontales mínimos correspondientes, debiendo en este último caso respetar la servidumbre de infraestructuras, que podrán ser subterráneas.

Ai2. (Grado 1.^º), (P 3):

Parcela mínima: 700 m².

Separación lindero frontal: 7 m.

Separación otros linderos: 3 m.

Índice de edificabilidad: 0,80 m²/m²

Ocupación máxima: 80 %

- Volumen máximo: 6,4 m³/m²

(a efecto del cómputo, se considerará el volumen útil, medido hasta el apoyo del pilar o la parte inferior del carro del puente grúa, caso de contemplarse en el proyecto.)

4.- Aparcamientos.

Cada instalación debe resolver los problemas de aparcamiento que genere, con el mínimo de 1 plaza por cada 150 m². de local, dentro de la parcela, debiendo tener, el 2% de las mismas, las dimensiones mínimas para minusválidos. En el caso de instalaciones comerciales al por menor, reunión y recreo o espectáculos, la dotación de aparcamientos será de 1 plaza por cada 50 m² de local, dentro de la propia parcela.

5. Condiciones estéticas:

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, quedan obligadas a que todos sus parámetros de fachada a dichas calles, tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias, deberán ofrecer un nivel de acabado digno y que no desmerezca la estética del conjunto, tratándose con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Las paredes medianeras y los parámetros susceptibles de posterior ampliación, deberán de tratarse como una fachada, ofreciendo la calidad de esta.

6. Usos:

Característicos:

Industria en cualquier categoría, almacenes, industrias escarapate, hipermercados, servicios del automóvil, laboratorios, centros informáticos, etc.

Compatibles:

El uso residencial sólo se permite si es adscrito a la instalación, destinada al personal de servicio y guardería, a razón de una vivienda de 90 m² por instalación, siempre que la superficie construida de dicha instalación sea superior a los 800 m². La vivienda no podrá situarse en parcela independiente aunque su acceso debe ser diferente al de la industria, con ventilación directa al exterior de todos los locales vivideros y constituyendo la unidad «vivienda» un sector de incendio, respecto a la industria. El uso hotelero sólo será compatible si se plantea en parcela independiente y edificación aislada a todos los linderos.

El resto de usos son compatibles, en cualquier categoría o situación.

4.3.2.2.- USO CARACTERÍSTICO INDUSTRIAL 2

Ei.- VOLUMETRIA, INDUSTRIAL 2

1.- Definición.

Responde a aquellas zonas para la implantación nuevas formas industriales y actividades complementarias del uso industrial, de carácter comercial, mercantil, administrativas o burocráticas; actividades bancarias; despachos profesionales de cualquier clase, etc., en edificaciones aisladas o agrupadas, formando conjuntos arquitectónicos singulares y evitando la tipología industrial (naves), con el fin de crear una fachada adecuada a la autovía.

2.- Ordenación.

Son solamente condicionantes de la edificación a realizar en dichas zonas, el índice de edificabilidad asignado, así como las alturas y alineaciones interiores que se grafían en los planos. La ordenación volumétrica podrá realizarse mediante un proyecto unitario que abarque la totalidad de la zona regulada por la norma, como parcela indivisible en régimen de propiedad horizontal, o bien mediante un estudio de detalle, si es que se pretende dividir la zona en varias parcelas.

3.- Volumen.

Ei1.- (Grado 1.^º), (P 3)

- Parcela mínima: 500 m²

- Forma parcela: Deberá poderse inscribir un círculo de 16 m.

- Edificabilidad: 0,278 m²/m²

- Retranqueos: 5 m. a los linderos públicos y 3 m. en el resto.

- Altura máxima: 8 m. al apoyo de la cubierta

Tanto si la construcción es de 1 ó 2 plantas.

Ei2.- (Grado 2.^º), (P 3)

- Parcela mínima: 600 m²

- Forma parcela: Deberá poderse inscribir un círculo de 16 m.

- Edificabilidad: 0,94 m² x m²

- Retranqueos: Las alineaciones exteriores e interiores que se señalan en los planos se consideran envolventes de las edificaciones.

- Altura máxima: - 4 plantas / 16 m. al apoyo de la cubierta.

(8 m. si la construcción o parte de esta que es de una sola planta)

Ei3.- (Grado 3), (P 3)

- Parcela mínima: 800 m²

- Forma parcela: Deberá poderse inscribir un círculo de 16 m.

- Edificabilidad: 1,022 m²/m²

- Retranqueos: Las alineaciones exteriores e interiores que se señalan en los planos se consideran envolventes de las edificaciones.

- Altura máxima: 12 m. al apoyo de la cubierta

Tanto si la construcción es de 1 ó 2 plantas.

Ei4.- (Grado 4), (P 3)

- Parcela mínima: 1.000 m²

- Forma parcela: Deberá poderse inscribir un círculo de 22 m.

- Edificabilidad: 1,64 m²/m²

- Retranqueos: Las alineaciones exteriores e interiores que se señalan en los planos se consideran envolventes de las edificaciones.

- Altura máxima: 2/3 plantas / 16 m. al apoyo de la cubierta

Ei5.- (Grado 5), (P 3)

- Parcela mínima: 1,200 m²
 - Forma parcela: Deberá poderse inscribir un círculo de 22 m.
 - Edificabilidad: 1,196 m²/m²
 - Retranqueos: Las alineaciones exteriores e interiores que se señalan en los planos se consideran envolventes de las edificaciones.

- Altura máxima: Las que se señalan en los planos de ordenación. En el caso de que la edificación o parte de esta sea de una planta, la altura de esta planta será de 8 m. y de 4 m. cuando el número de plantas sea superior.

Ei6.- (Grado 6), (P 3)

- Parcela mínima: 500 m²
 - Forma parcela: Deberá poderse inscribir un círculo de 16 m.
 - Edificabilidad: 1,12 m²/m²
 - Retranqueos: Las alineaciones exteriores e interiores que se señalan en los planos se consideran envolventes de las edificaciones.

- Altura máxima: 2 plantas / 8 m. al apoyo de la cubierta.

4.- Aparcamientos.

1 plaza c/ 50 m² edificados, si el uso es comercial, espectáculos o reunión; 1 plaza c/ 200 m², en el resto, bien dentro de la propia parcela o justificando la adscripción de las plazas correspondientes del aparcamiento privado general de la parcela 8.7.

El 2 % de las plazas estarán adaptadas y tendrán las dimensiones mínimas para minusválidos, (3,3 x 4,50).

5.- Condiciones estéticas.

Todos los paramentos de la edificación a realizar que den a vial o espacio público, deberán tener tratamiento de fachada principal.

La composición arquitectónica de las edificios evitará la tipología industrial.

Las cubiertas deben tratarse con materiales adecuados, de acuerdo con lo anterior, prohibiéndose como material de cubrición las chapas de fibrocemento y las chapas galvanizadas, en su color.

6.- Usos.

Característico.-

- Industrial, para la implantación de nuevas formas industriales y actividades complementarias del uso industrial, de carácter mercantil, administrativo, comercial o burocráticas; actividades bancarias: despachos profesionales de cualquier clase, laboratorios, talleres de investigación y servicios I+D, de diseño, electrónica, informática, publicidad, etc. También se incluyen las actividades globales y los centros especializados de gerencia y administración de grandes y medianas empresas; los servicios administrativos de las empresas existentes en la Actuación Industrial del Cabezo de Beaza y en otras zonas del término municipal; edificios para servicios complementarios de información y apoyo logístico, salas de conferencias, atención a clientes, etc.

Compatibles.-

- Residencial, adscrito al uso, con el límite de una vivienda de 90 m² por cada instalación que como mínimo tenga 800 m².

- Residencial comunitario-hoteler, en todas las categorías situaciones.

- Comercial, en todas las categorías y situaciones.

- Industrial tipo 1, categorías 1,2 y 3 (no molestas), situaciones 2 y 3.

- Educativo cultural, sanitario, deportivo, religioso, reunión y recreo, espectáculos: en toda categoría y situación.

- Servicios del Automóvil: en todas las categorías y situaciones.

4.3.2.3.- USO CARACTERÍSTICO EQUIPAMIENTO

1.- Definición:

Responde a aquellas zonas con uso de equipamiento, ya sean de carácter público, comunitario o de carácter privado (lucrativo).

2.- Ordenación:

Las edificaciones deberán adaptar una tipología similar a la de las zonas colindantes de uso industrial, pudiendo ser aislada, en caso de proyectos unitarios que abarquen a toda una manzana.

3.- Volumen:

Se establecen las siguientes condiciones para cada uno de los tipos y usos específicos:

E L.- Espacios libres públicos

Para las edificaciones de carácter público o bien para las que, mediante concesión administrativa puedan autorizarse con carácter lucrativo, se establecen como máximo los siguientes parámetros:

* Edificabilidad: 0,02 m²/m².

* Alturas: 10 m. o excepcionalmente 15 m. para aquellos elementos que requieran una altura superior por una espacial función significativa.

* Retranqueos: los mismos que se establezcan para las zonas colindantes.

EJ.- Zonas deportivas

* Edificabilidad: 0,4 m²/m².

* Altura: 10 m.

* Retranqueos: 3 m. mínimo a todos los linderos, respetando la zona inedificable que se señala en los planos de ordenación como protección de las líneas eléctricas.

EC.- Cívico y social (reunión y recreo, cultural, etc)

* Edificabilidad: 0,6 m²/m².

* Altura: 2 plantas.

* Retranqueos: 3 m. mínimo a todos los linderos, respetando la zona inedificable que se señala en los planos de ordenación como protección de las líneas eléctricas.

EG.- COMERCIAL

* Edificabilidad: 1,44 m²/m²

* Retranqueos: Las alineaciones exteriores e interiores que se establecen en los planos se consideran envolventes de las edificaciones.

* Altura: 2/3 plantas / 16 m. al apoyo de la cubierta

EG.- GENÉRICO

* Edificabilidad: 0,6 m²/m²

* Altura: 2 plantas.

* Retranqueos: 3 m. mínimo a todos los linderos, respetando la zona inedificable que se señala en los planos de ordenación como protección de las líneas eléctricas.

AP.- APARCAMIENTO PRIVADO

* Edificabilidad: 0,023

* Altura: 1 planta

* Retranqueos: 3 m.

Se podrán realizar segregaciones para incorporar o adscribir parte de los terrenos destinados a aparcamiento a las parcelas colindantes.

Las pérgolas diáfanos no computan en edificabilidad

ST.- Servicios Técnicos

* Edificabilidad .- La reflejada en el cuadro del apartado 4.4

La situación de las parcelas destinadas a los centros de transformación podrá concretarse en el proyecto de compensación.

5.- Condiciones de seguridad y accesibilidad.

Los edificios e instalaciones que se construyan deberán de tener en cuenta la normativa relativa a accesibilidad y las condiciones de los locales de pública concurrencia, que les sea de aplicación.

6.- Usos.-

Espacios libres públicos

Espacios libres públicos.- Comprende los jardines, y plazas. En los planos de ordenación, se refleja el destino concreto de cada una de las parcelas calificadas como espacios libres, con las siglas correspondientes entre paréntesis. Para su diseño, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.8.8 de la memoria, en cada uno de los tipos, que serán los siguientes:

J.A.R.- Jardines.

A.P. - Áreas peatonales.

E.J.- Zonas deportivas

Su uso característico es el deportivo, para la práctica de esta actividad en sus diversas modalidades.

Su utilización estará regulada por las normas que establezcan el Ayuntamiento u organismo en el que este delegue.

E.G.- Comercial

Parcela reservada para uso exclusivo comercial en una superficie de 4.000 m²; en el resto se podrá implantar cualquier tipo de equipamiento.

E.C.- Cívico y social.

Parcela reservada para la construcción de locales destinados para el desarrollo de la vida de relación y actividades administrativas, de carácter público.

EG.- Genérico

Parcela en la que puede implantarse cualquiera de los su uso previsto dentro del de equipamiento, incluso el comercial, oficinas y hostelero.

EP.- Aparcamiento privado

Parcela para aparcamiento privado, al servicio de las edificaciones e instalaciones que se ubiquen en la manzana n.º 8.

ST.- Servicios Técnicos.

Parcelas reservadas para la instalación de centros de transformación u otras instalaciones técnicas.

4.3.3.- EDIFICABILIDAD MÍNIMA

Dadas las características del uso a implantar no se fija edificabilidad mínima para las parcelas, pudiéndose esta adaptarse en todo caso a las necesidades funcionales.

4.3.4.- PLAZOS

El plazo máximo para solicitar la licencia de edificación de las distintas parcelas y solares, y materializar de este modo el derecho al aprovechamiento urbanístico adquirido por los propietarios de los mismos, será el señalado en el Plan de Etapas.

4.3.5.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para la redacción de los proyectos de urbanización para la implantación de los servicios, se deberán tener en cuenta las condiciones que figuran en el apartado 1.5 de la memoria de ordenación.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley Regional 5/95 de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad en General, en lo referente al diseño de los elementos de urbanización y mobiliario urbano. En tanto no se desarrollen reglamentariamente las disposiciones al respecto, se deberán tener en cuenta las condiciones de la Orden de la Consejería de Política Territorial del 15 de Octubre de 1991, de Accesibilidad a Espacios Públicos, debiendo incluir los proyectos de urbanización, de forma expresa, las soluciones adoptadas para la supresión de las barreras arquitectónicas, en planos a escala y acotados.

4.3.6.- ESTUDIOS DE DETALLE:

4.3.6.1.- Objeto y contenido:

Concepto: Es el instrumento mediante el cual es posible completar o adaptar las determinaciones del presente Plan Parcial, relativas a alineaciones, rasantes u ordenación de volúmenes.

Determinaciones: Los Estudios de Detalle han de respetar las determinaciones básicas del presente Plan Parcial.

En ningún caso podrán reducir la anchura de los viales ni las superficies destinadas a espacios libres, ni como consecuencia de las previsiones sobre alineaciones originar aumentos de volumen.

Las ordenaciones que pueden realizar no pueden implicar aumento de la ocupación del suelo, ni incremento de la densidad de edificación.

Documentación:

a) Memoria justificativa en la que se explicarán las razones de la formación. Contendrá un estudio comparativo del aprovechamiento resultante de la aplicación de las determinaciones del Plan que le da cobertura y las establecidas por el Estudio de Detalle.

b) Planos a escala mínima de 1:500 en la que se representen gráficamente las determinaciones del Estudio de Detalle, en su posición altimétrica y planimétrica y en la disposición de su forma volumétrica, cuando proceda y expresen, en su caso, la relación de estas con las anteriormente existentes.

c) De plantearse viales o espacios interiores para acceso a las edificaciones, se deberá incorporar un plano con las instalaciones, justificando la conexión con los servicios generales así como el suministro a cada una de dichas edificaciones.

4.3.6.2.- Condiciones y limitaciones.

1.- El estudio de detalle no podrá alterar los conceptos y parámetros fundamentales de las Normas de Edificación como son: los usos y la edificabilidad.

2.- En el caso de Unidades de Ejecución completas, se podrá realizar el ajuste de alineaciones de aquellos viales propios de la misma, que no tengan continuidad fuera de esta, y reordenar la edificabilidad entre manzanas, siempre con anterioridad a la aprobación de la reparcelación.

3.- En el caso establecerse viales o espacios interiores de manzanas para el acceso a las edificaciones, estos serán privados y con un ancho mínimo de 10 m.

La separación de los viales privados entre si, y sus afecciones a los viales públicos, (separación a las esquinas, giros, etc), deberá de justificarse de forma expresa, de acuerdo con la normativa al respecto.

Los viales y espacios privados se diferenciarán de los públicos en el tratamiento de su pavimento, no interrumpiéndose en ningún caso la continuidad de la acera, acepto el correspondiente vado. Sólo se utilizarán para acceso a las edificaciones y sus aparcamientos.

Se deberá justificar la adscripción de dichos viales a las edificaciones a las cuales dan acceso mediante la correspondiente escritura e inscripción registral.

Los servicios serán privados y conectarán con las redes públicas en la fachada con los viales públicos, donde se situarán los contadores. Se establecerá el sistema de ejecución para dichos servicios, en el caso de plantearse varias fases.

4.3.7.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

4.3.7.1.- Parcelaciones.-

Se deberán cumplir las condiciones establecidas en las presentes Ordenanzas, para cada una de las tipologías.

La solicitud de licencia de parcelación deberá venir acompañada de la documentación prevista en el apartado n.º 1.4.2 a) de las Normas del Plan General.

4.3.7.2.- Reparcelaciones.-

Tendrán lugar para la equidistribución de los beneficios y cargas en las Unidades de Ejecución que pudieran delimitarse con posterioridad y cuyo sistema fuese cooperación. Se estará a lo dispuesto en los artículos 71 a 114 del Reglamento de Gestión.

4.4.- USOS PORMENORIZADOS Y EDIFICABILIDAD DE CADA UNA DE LAS MANZANAS.

N.º MANZ.	NORMA	USO	SUPERF. PARC.	IND. EDI.	SUP. EDIF.	N.º AP.(*)
USO INDUSTRIAL						
1	Vi1	IND/1	7.622,00	0,90	6.859,80	69
2	Vi1	IND/1	13.328,00	0,90	11.995,20	120
3	Vi1	IND/1	14.752,00	0,90	13.276,80	133
4	Ai2	IND/1	12.764,60	0,8	10.211,68	102
5	Ai1	IND/1	14.049,00	0,76	10.677,24	107
6	Ai1	IND/1	17.861,00	0,76	13.574,36	136
7	Ai1	IND/1	17.632,00	0,76	13.400,32	134
8.2	Ei2	IND/2	17.218,00	0,94	16.184,92	
8.3	Ei3	IND/2	24.676,00	1,022	25.221,36	
8.4	Ei4	IND/2	10.411,00	1,64	17.074,04	
8.5	Ei5	IND/2	29.810,00	1,196	35.669,80	
8.6	Ei6	IND/2	5.202,00	1,12	5.826,24	
9	Vi1	IND/1	7.468,00	0,9	6.721,20	67

N.º MANZ.	NORMA	USO	SUPERF. PARC.	IND. EDI.	SUP. EDIF.	N.º AP.(*)
10	Ai1	IND/1	12.945,00	0,76	9.838,20	98
11	Ai1	IND/1	7.810,00	0,76	5.935,60	59
13.1	Ei1	IND/2	10.690,00	0,278	2.979,60	30

EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

2	ST	EQUI.	32,00	0,6	19,20	
7	ST	EQUI.	32,00	0,6	19,20	
8.1	EG	COMER.	11.195,00	1,44	16.120,80	
8.7	APAR	EQUI	69.747,00	0,023	1.384,94	2.770
10	ST	ST	32,00	0,6	19,20	
10	EL	JAR	4.080,00			
11	EL	JAR	2.097,00			
12.1	EJ	EQUI.	8.561,00	0,4	3.424,40	
12.2	EC	EQUI.	2.129,00	0,6	1.277,40	
13.2	EC	EQUI.	2.152,00	0,6	1.291,20	
13.3	EG	EQUI.	12.863,00	0,6	7.717,80	77
14	EL	JAR	36.915,70			
15	ST	EQUI.	1.889,60	0,6	1.133,76	

SISTEMAS GENERALES

E L DE S.G	29.096,00		
VIARIO DE S.G	4.359,00		3.758

(*).-El 2% de estos aparcamientos, deberá estar adaptado y tener las dimensiones mínimas para minusválidos, (3,30 x 4,50).

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 18 de octubre de 2002.—La Alcaldesa, P.D.

San Javier

10785 Anuncio de licitación de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- Número de expediente: 26/2002.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicio de cafetería del Centro Cívico de Roda.
- Lugar de prestación: Roda, término municipal de San Javier.
- Duración: Un año, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180,30 euros por mes, al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: 60,10 euros.
- b) Definitiva: 601,01 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza García Alíx, 1
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730
- d) Teléfono: 57.14.01
- e) Telefax: 57.09.51
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

9. Apertura de las ofertas:

A las 13,00 horas en la Sala de Juntas o en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier, 24 de octubre de 2002.— El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

10786 Anuncio de licitación de obra.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 27/02.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Centro de Educación Infantil en El Mirador
- b) Lugar de ejecución: San Javier.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 241.098,19 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

5. Garantías.

- a) Provisional: 4.821,96 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Glorieta García Alíx, 1
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 57.14.01
- e) Telefax: 57.09.51
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C), Subgrupos 2 al 9, categoría d).

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:30 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 13,30 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier, 31 de octubre de 2002.— El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

10787 Anuncio de licitación de obra.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 25/02.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Centro de Estancias Diurnas (Edificio Hogar de la 3ª Edad) en El Mirador
- b) Lugar de ejecución: San Javier.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 585.060,83 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

5. Garantías.

- a) Provisional: 11.701,22 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 57.14.01
- e) Telefax: 57.09.51
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C), Subgrupos 2 al 9, categoría e).

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:30 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 13,00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier, 31 de octubre de 2002.— El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Totana**10632 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 48/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en diputación de Morti, paraje y sitio de la Lentiscosa y Yesares, promovida por don Pedro Martínez Sandoval.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 17 de octubre de 2002.—El Alcalde, por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Totana**10633 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 56/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en diputación de Morti, paraje de Los Cantareros, promovida por don Bartolomé Hernández Aledo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 17 de octubre de 2002.—El Alcalde, por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Totana**10782 Negociado de Obras. Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia: S.N.U. 53/02.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 53/02, construcción de vivienda unifamiliar en diputación Morti, paraje de La Lentiscosa, promovida por don Rafael Garre Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 23 de octubre de 2002.—El Alcalde por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Yecla**10592 Aprobación definitiva de la Ordenanza n.º 21 de Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio**

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza n.º 21, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA N.º 21**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO****Artículo 1**

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el artículo 41, b) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio conforme al Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 2.**

Estarán obligados al pago precio público regulado en esta Ordenanza aquellos que soliciten y se beneficien de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio gestionado y prestado por el Ayuntamiento de Yecla por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se comience a prestar el servicio.

CUANTÍA**Artículo 3.**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza vendrá determinado por el coste real del servicio y se determinará en función de los niveles de renta del obligado al pago sobre el salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada año, así como del número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con el baremo que figura como anexo a esta Ordenanza y que se aprueba junto con ella.

A tales efectos, el coste real del servicio se fija en la cantidad de 9,02 euros por hora de prestación de servicio.

GESTIÓN**Artículo 4**

1. El Centro de Servicios Sociales deberá elaborar una relación de los beneficiarios a los que se les prestará el servicio y comunicarlo al Servicio de Gestión Tributaria para la elaboración de una matrícula de usuarios, que contendrá los datos personales de cada uno (nombre y apellidos,

D.N.I., domicilio y baremo que le resulte de aplicación inicialmente).

2. En los primeros cinco días naturales de cada mes, se deberá comunicar de forma fehaciente por el Centro de Servicios Sociales al Servicio de Gestión Tributaria, la relación de los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio, el número de horas de prestación de servicio, baremo que resulte de aplicación y cuantía total del precio público a liquidar.

LIQUIDACIÓN E INGRESO**Artículo 5.**

1. El pago del importe correspondiente al precio público será satisfecho por los obligados al pago durante los diez primeros días del mes, previa la oportuna liquidación conforme a las horas de servicio efectivamente prestadas en el mes anterior.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado, con carácter preferente mediante domiciliación bancaria, o en la Entidad bancaria que determine el Ayuntamiento.

EXENCIONES**Artículo 6.**

Estarán exentos del pago del precio público fijado en esta Ordenanza los beneficiarios del servicio que obtengan unos ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada momento.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Yecla, 18 de octubre de 2002.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

ANEXO

CUOTA	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR											
	UN MIEMBRO			DOS MIEMBROS			TRES MIEMBROS			MÁS DE TRES MIEMBROS		
EUROS/HORA	% S.M.I.	RENTA PER CAPITA	% S.M.I.	% S.M.I.	RENTA PER CAPITA	% S.M.I.	% S.M.I.	RENTA PER CAPITA	% S.M.I.	RENTA PER CAPITA	% S.M.I.	RENTA PER CAPITA
0,00 €	<= 100	<= 442,20 €	<= 88	<= 88	<= 389,14 €	<= 67	<= 67	<= 296,27 €	<= 56	<= 247,63 €	<= 56	<= 247,63 €
1,20 €	> 100 Y <= 105	> 442,20 € - 464	> 88 Y <= 92	> 88 Y <= 92	> 389,14 € - 406,82 €	> 67 Y <= 70	> 67 Y <= 70	> 296,27 € - 309,54 €	> 56 Y <= 59	> 247,63 € - 260,90 €	> 56 Y <= 59	> 247,63 € - 260,90 €
1,50 €	> 105 Y <= 110	> 464,31 € - 486,42 €	> 92 Y <= 96	> 92 Y <= 96	> 406,82 € - 424,51 €	> 70 Y <= 73	> 70 Y <= 73	> 309,54 € - 322,81 €	> 59 Y <= 62	> 260,90 € - 274,16 €	> 59 Y <= 62	> 260,90 € - 274,16 €
1,80 €	> 110 Y <= 115	> 486,42 € - 508,53 €	> 96 Y <= 101	> 96 Y <= 101	> 424,51 € - 446,62 €	> 73 Y <= 77	> 73 Y <= 77	> 322,81 € - 340,49 €	> 62 Y <= 65	> 274,16 € - 287,43 €	> 62 Y <= 65	> 274,16 € - 287,43 €
2,10 €	> 115 Y <= 120	> 508,53 € - 530,64 €	> 101 Y <= 105	> 101 Y <= 105	> 446,62 € - 464,31 €	> 77 Y <= 80	> 77 Y <= 80	> 340,49 € - 353,76 €	> 65 Y <= 68	> 287,43 € - 300,70 €	> 65 Y <= 68	> 287,43 € - 300,70 €
2,40 €	> 120 Y <= 125	> 530,64 € - 552,75 €	> 105 Y <= 109	> 105 Y <= 109	> 464,31 € - 482,00 €	> 80 Y <= 83	> 80 Y <= 83	> 353,76 € - 367,03 €	> 68 Y <= 70	> 300,70 € - 309,54 €	> 68 Y <= 70	> 300,70 € - 309,54 €
2,70 €	> 125 Y <= 130	> 552,75 € - 574,86 €	> 109 Y <= 114	> 109 Y <= 114	> 482,00 € - 504,11 €	> 83 Y <= 87	> 83 Y <= 87	> 367,03 € - 384,71 €	> 70 Y <= 73	> 309,54 € - 322,81 €	> 70 Y <= 73	> 309,54 € - 322,81 €
3,01 €	> 130 Y <= 135	> 574,86 € - 596,97 €	> 114 Y <= 118	> 114 Y <= 118	> 504,11 € - 521,80 €	> 87 Y <= 90	> 87 Y <= 90	> 384,71 € - 397,98 €	> 73 Y <= 76	> 322,81 € - 336,07 €	> 73 Y <= 76	> 322,81 € - 336,07 €
3,31 €	> 135 Y <= 140	> 596,97 € - 619,08 €	> 118 Y <= 123	> 118 Y <= 123	> 521,80 € - 543,91 €	> 90 Y <= 93	> 90 Y <= 93	> 397,98 € - 411,25 €	> 76 Y <= 79	> 336,07 € - 349,34 €	> 76 Y <= 79	> 336,07 € - 349,34 €
3,61 €	> 140 Y <= 145	> 619,08 € - 641,19 €	> 123 Y <= 127	> 123 Y <= 127	> 543,91 € - 561,59 €	> 93 Y <= 97	> 93 Y <= 97	> 411,25 € - 428,93 €	> 79 Y <= 82	> 349,34 € - 362,60 €	> 79 Y <= 82	> 349,34 € - 362,60 €
3,91 €	> 145 Y <= 150	> 641,19 € - 663,30 €	> 127 Y <= 131	> 127 Y <= 131	> 561,59 € - 579,28 €	> 97 Y <= 100	> 97 Y <= 100	> 428,93 € - 442,20 €	> 82 Y <= 84	> 362,60 € - 371,45 €	> 82 Y <= 84	> 362,60 € - 371,45 €
4,21 €	> 150 Y <= 155	> 663,30 € - 685,41 €	> 131 Y <= 136	> 131 Y <= 136	> 579,28 € - 601,39 €	> 100 Y <= 103	> 100 Y <= 103	> 442,20 € - 455,47 €	> 84 Y <= 87	> 371,45 € - 384,71 €	> 84 Y <= 87	> 371,45 € - 384,71 €
4,51 €	> 155 Y <= 160	> 685,41 € - 707,52 €	> 136 Y <= 140	> 136 Y <= 140	> 601,39 € - 619,08 €	> 103 Y <= 107	> 103 Y <= 107	> 455,47 € - 473,15 €	> 87 Y <= 90	> 384,71 € - 397,98 €	> 87 Y <= 90	> 384,71 € - 397,98 €
4,81 €	> 160 Y <= 165	> 707,52 € - 729,63 €	> 140 Y <= 144	> 140 Y <= 144	> 619,08 € - 636,77 €	> 107 Y <= 110	> 107 Y <= 110	> 473,15 € - 486,42 €	> 90 Y <= 93	> 397,98 € - 411,25 €	> 90 Y <= 93	> 397,98 € - 411,25 €
5,11 €	> 165 Y <= 170	> 729,63 € - 751,74 €	> 144 Y <= 149	> 144 Y <= 149	> 636,77 € - 658,88 €	> 110 Y <= 113	> 110 Y <= 113	> 486,42 € - 499,69 €	> 93 Y <= 97	> 411,25 € - 428,93 €	> 93 Y <= 97	> 411,25 € - 428,93 €
5,41 €	> 170 Y <= 175	> 751,74 € - 773,85 €	> 149 Y <= 153	> 149 Y <= 153	> 658,88 € - 676,57 €	> 113 Y <= 117	> 113 Y <= 117	> 499,69 € - 517,37 €	> 97 Y <= 100	> 428,93 € - 442,20 €	> 97 Y <= 100	> 428,93 € - 442,20 €
5,71 €	> 175 Y <= 180	> 773,85 € - 795,96 €	> 153 Y <= 157	> 153 Y <= 157	> 676,57 € - 694,25 €	> 117 Y <= 120	> 117 Y <= 120	> 517,37 € - 530,64 €	> 100 Y <= 103	> 442,20 € - 455,47 €	> 100 Y <= 103	> 442,20 € - 455,47 €
6,01 €	> 180 Y <= 200	> 795,96 € - 884,40 €	> 157 Y <= 160	> 157 Y <= 160	> 694,25 € - 707,52 €	> 120 Y <= 123	> 120 Y <= 123	> 530,64 € - 543,91 €	> 103 Y <= 107	> 455,47 € - 473,15 €	> 103 Y <= 107	> 455,47 € - 473,15 €
9,02 €	> 200	> 884,40 €	> 160	> 160	> 707,52 €	> 123	> 123	> 543,91 €	> 107	> 473,15 €	> 107	> 473,15 €